Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES . DECRETOS RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, Viernes 31 de octubre de 1958 — Número 18.779

MISION OFICIAL
Poder Ejecutivo Nacional.

DECRETO Nº 8.329. — Bs. As., 24|10|58.
VISTO: la invitación formulada por el Gobierno de la República del Paraguay al Presidente de la Nación Argentina para que visite oficialmente el citado país entre el 29 y el 31 de octubre de 1958, y CONSIDERANDO que el viaje del Primer Mandatario dará oportunidad para estrechar y afianzar, aún más si es posible, los fraternales vínculos que unen a ambos países.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agradécese y acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República del Paraguay al Presidente de la Nación Argentina para visitar el citado país entre el 29 y el 31 de octubre de 1958.

Art. 2º — Acompañarán al Presidente de la Nación Argentina en su viaje a la República del Paraguay las siguientes personas: S. E. el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Carlos Alberto Florit; S. E. el Señor Jefe del Ceremonial del Estado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos A. Leguizamón; S. E. el Señor Presidente del Directorio de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas, de la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas y Director del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, Brigadier Mayor D. Federico Carlos Alsogaray, S. E. el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de Brigada D. Eduardo F. C. Conesa; S. E. el Señor Director de la Escuela Naval Militar, Contraalmirante D. Leandro Maloberti; Señor Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación, Arquitecto D. Nicolás Babini; Señor Jefe del Servicio de Prensa de la Presidencia de la Nación, D. Dardo Cúneo; Señor Subsecretario de Comercio, Doctor Adolfo Raúl España Solá; Señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Coronel Ingeniero Militar D. Manuel José Olascoaga; Señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, D. José Mazar Barnett; Señor Jefe de Ceremonial y Audiencias de la Presidencia de la Nación, Secretario y Cónsul de tercera clase D. Gustavo A. van Gelderen; Señor Edecán Naval del Presidente de la Nación, Capitán de Fragata D. Hermes J. Quijada; Señor Edecán Aeronáutico del Presidente de la Nación, Comandante D. Julio César Cáceres; Señor Jefe del Regimiento de Granaderos "General San Martín" Teniente Coronel D. Jorge Cáceres Monie; Señor Oficial del Regimiento de Granaderos "General San Martín", Capitán D. Juan Carlos Donovan; Señor Oficial de la Compañía Custodia Presidencial, Teniente de Fragata D. Jorge Alberto Errecaborde; Señor Oficial de la Compañía Custodia Presidencial, Teniente de Corbeta D. Luis Carlos V. Resio; Asesor de 5ª, Señorita Elena Tosi; Señor Secretario y Cónsul de primera clase adscripto a la Presidencia de la Nación D. Mario Alberto Valotta. Señor 2º Jefe de División D. Raúl Gargioni. Señor Oficial 8º D. Miguel Angel Martorell; Señor Oficial Superior de 3ª D. Santiago González; Señor Suboficial Principal D. Rogelio López; Señor Suboficial 1º D. Vicente Coca Giménez; Señor Oficial 5º D. Héctor Coria, y Soldado Conscripto D. Nicéforo Carlos Castellano.

Art. 3º — Asígnase, en concepto de compensación por todo gasto, a cada una de las personas mencionadas en el artículo 2º del presente Decreto la suma diaria de ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 180.—), a incrementarse con el coeficiente básico respectivo.

Art. 4º — Autorízase a girar en dólares estadounidenses los importes a que se refiere el artículo 3º del presente Decreto, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 5º — Asígnase al Presidente de la Delegación, con cargo de rendir cuenta y para atender gastos de representación, imprevistos y varios, la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 269, del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el Ejercicio 1957|58.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y órdenes de pasajes correspondientes a todos los funcionarios mencionados en el artículo 2º del presente Decreto y a sus respectivas esposas.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior, e interino de Economía y Defensa Nacional; y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda, Finanzas, Comercio, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 9º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor Solanas Pacheco. — Adolfo B. Estévez. — Ramón A. Abrahín. — Ricardo Lumi. — Antonio López. — José C. Orfila.

DECRETO Nº 8.330 — Bs. Aires, 24|10|58
VISTO: El Decreto Nº 8.329 de fecha 24 de octubre de 1958, por el cual se designa la Comitiva que acompañará al Presidente de la Nación Argentina en su viaje a la República del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Formosa, Doctor Luis Gutnizky; al Señor Diputado Nacional D. Domingo Cialzeta y, en representación del Ministerio de Defensa Nacional, al Señor Comandante D. Jorge Lisandro Suárez para acompañar al Presidente de la Nación Argentina en su viaje a la República del Paraguay.

Art. 2º — Asígnase en concepto de compensación por todo gasto, a cada una de las personas mencionadas en el artículo 1º del presente Decreto, la suma diaria de ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 180.—) a incrementarse con el coeficiente básico respectivo.

Art. 3º — Autorízase a girar en dólares estadounidenses los importes a que se refiere el artículo anterior, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 269 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio 1957|58

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y órdenes de pasajes correspondientes a los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente Decreto y sus respectivas esposas.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior, e interino de Economía y Defensa Nacional; y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Finanzas y Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi. — Ramón A. Abrahín. — Antonio López.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Trasmisión.

DECRETO Nº 8.700 — Bs. Aires, 29|10|58
Debiendo ausentarse en la fecha el señor Presidente de la Nación, para trasladarse a la República del Paraguay, concretando el pensamiento del Gobierno de estrechar los vínculos de confraternidad que nos unen con el país hermano y teniendo en cuenta la autorización conferida por la Ley número 14.425.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Nación, doctor don Alejandro Gómez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

EMPLEADOS
REINCORPORACIONES, RETIROS Y JUBILACIONES. — Reincorpórase en situación de retiro, personal de la Policía Federal, Bomberos y Prefectura General Marítima, y acuérdase jubilación a personal civil de la Nación, dados de baja en el período entre el 6 de setiembre de 1930 y 1934.

LEY Nº 14.519

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Reincorpórase a la Policía Federal, Cuerpo de Bomberos y Prefectura General Marítima, en situación de retiro, con el grado inmediato superior, que en ningún caso será inferior al de oficial principal, al personal de oficiales y con el grado de oficial inspector a los suboficiales dados de baja por causas políticas durante el período comprendido entre el 6 de septiembre de 1930 y el año 1934, inclusive, reajustándose su retiro o la pensión de sus derechohabientes, de acuerdo con la situación de revista que por esta ley se les establece y ajustado al régimen vigente para el personal en actividad.

Al personal de tropa de las instituciones mencionadas dado de baja por los mismos motivos y en igual período o a sus derechohabientes, les será equiparado el retiro o pensión a la establecida para el grado de suboficial ayudante.

Queda comprendido, a los efectos de este artículo, el personal de los ex territorios nacionales separados por las mismas causas.

ARTICULO 2º — Al personal civil de la Nación y reparticiones autárquicas, renunciante o separado de sus funciones por las causas y en el período establecido en el artículo anterior, sin ocupar otro cargo con posterioridad en la administración pública y que hubiera hecho aportes a sus respectivas cajas durante cinco años por lo menos, le será acordada jubilación ordinaria o en su caso pensión a los derechohabientes, estableciéndose el haber jubilatorio de acuerdo a las normas vigentes. Si en razón de estas mismas circunstancias el agente se hubiera visto precisado a acogerse a un beneficio inferior a la jubilación ordinaria, se le reajustará el beneficio que percibe al monto establecido para la ordinaria.

ARTICULO 3º — Los que hubieran retirado los aportes de sus respectivas cajas, si se acogen a la presente ley, deberán reintegrarlos en cuotas mensuales equivalentes al diez por ciento de su haber jubilatorio, sin intereses.

ARTICULO 4º — La calificación "causas políticas" se aplicará aunque no lo expresen las resoluciones, pero que surjan de la época y circunstancias en que las mismas se dictaron.

ARTICULO 5º — Los beneficios derivados de la aplicación de la presente ley, serán atendidos por las cajas otorgantes con sus propios recursos, efectuando a los beneficiarios los cargos que correspondan, los que no podrán ser mayores al diez por ciento de su haber jubilatorio.

Los cargos dispuestos en este artículo y el reintegro establecido en el artículo 3º, son acumulables hasta el veinte por ciento del haber jubilatorio.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN — Noé Jitrik — **F. F. MONJARDIN** — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.519

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES DIPLOMATICAS CON LA REPUBLICA DOMINICANA.

DECRETO Nº 8.701. — Bs. As., 29|10|58.
VISTO el deseo de contribuir a la solidaridad americana puesto de manifiesto en la reciente reunión de Ministros de Relaciones Exteriores en Washington, y CONSIDERANDO: Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos está traducido el espíritu de unión y solidaridad de todos los miembros que la integran; Que en los momentos actuales que tan graves problemas afectan la convivencia internacional se hace necesario superar las dificultades que puedan entorpecer el normal desenvolvimiento de las relaciones entre los pueblos de este Continente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión de las relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la República Dominicana.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GOMEZ. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONGRESO NACIONAL
SESIONES EXTRAORDINARIAS. — Inclúyese entre los asuntos a tratar el pago de los días de huelga médica.

DECRETO Nº 8.706. — Bs. As., 29|10|58
VISTO la urgente necesidad de resolver en el presente ejercicio financiero la situación angustiosa de los médicos y personal que reclama el pago de los días de huelga cuya ley fuera sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Declárase incluído en la convocatoria de Sesiones Extraordinarias el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, que se refiere al pago de los días de la huelga médica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GOMEZ. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor V. Noblía.

EDUCACION
ESCUELAS. — Créanse en diversas provincias.

LEY Nº 14.585

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) para la adquisición de un terreno, construcción y habilitación de un edificio y sus dependencias para la Escuela Profesional Nacional de Mujeres, Simón de Iriondo, en la ciudad de Resistencia (provincia de Chaco).

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de créditos para obras públicas, el crédito acordado por la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — Noé Jitrik — **F. F. MONJARDIN** — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.585

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.590

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000) en la construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de una Escuela Fábrica dependiente de la Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional en Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta.

ARTICULO 2º — Facúltase asimismo, al Poder Ejecutivo, a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) para la adquisición de maquinarias, herramientas y útiles, para equipar dicha escuela fábrica.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente, hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN — Noé Jitrik — **F. F. MONJARDIN** — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.590

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.732

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase una escuela normal mixta de maestros en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º — La escuela que se crea por el artículo 1º deberá iniciar el funcionamiento de su primer curso al año siguiente de la sanción de la presente.

ARTICULO 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incorpore el gasto a la ley general de presupuesto.

ARTICULO 4º — Destínase hasta la suma de $ 4.000.000 para la adquisición de terreno, construcción e instalación de la escuela que se crea por el artículo 1º de esta ley, tomándose estos fondos del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto autorízase al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria hasta cubrir dicho importe.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ — Luis A. Viscay — **F. F. MONJARDIN** — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.732

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

OBRAS PUBLICAS
Créase el fondo especial de Obras y Servicios Públicos.

LEY Nº 14.578

Sancionada: setiembre 30 de 1958
Promulgada: octubre 24 de 1958

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase el Fondo Especial de Obras y Servicios Públicos, que se formará con lo que dispone el artículo 4º, y al que se afectarán las erogaciones que se produzcan como consecuencia de las leyes que expresamente así lo dispongan, y que funcionará como cuenta especial B de la Planilla de recursos del presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 2º — Las obras que se realicen con recursos de estos fondos serán ejecutadas por los organismos de la Nación que en cada caso corresponda o por aquellos que expresamente determine la ley respectiva.

ARTICULO 3º — Las leyes que afecten este fondo podrán disponer del mismo determinando una suma global y fija, o un presupuesto preventivo. En este último caso, el Poder Ejecutivo está auto-

rizado a actualizar, en su oportunidad, el presupuesto definitivo que permita la conclusión de la obra sancionada.

ARTICULO 4º — Esta cuenta especial se acreditará con un impuesto del 10 % sobre el valor de venta al público de los billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos que al efecto se establece, el que se aplicará a partir de los sesenta días de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo dispondrá la división de esta cuenta especial por distritos, en relación con la medida con que los mismos concurran a la formación del fondo. En caso de inexistencia de leyes que ordenen trabajos en alguno de ellos el crédito que le corresponda será puesto a disposición del respectivo gobierno provincial para la ejecución de las obras que propongan y especialmente para la prosecución de trabajos públicos con principio de ejecución.

ARTICULO 6º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos depositará mensualmente el importe de lo recaudado por este impuesto en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta especial, "Fondo especial de obras y servicios públicos".

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.575

Buenos Aires, 24 de octubre de 1958.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi. — Antonio López.

DECRETO Nº 8.323

EDUCACION

Créanse cursos en escuelas normales y colegios nacionales de la provincia de Buenos Aires y Entre Ríos.

LEY Nº 14.528

Sancionada: setiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Créase anexo al colegio nacional de la localidad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires, un curso de enseñanza comercial mixto, que funcionará de acuerdo con los planes de estudio que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.528

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.530

Sancionada: setiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Créanse en la Escuela Normal Nacional de Ayacucho (provincia de Buenos Aires) y como anexo a la misma, los cursos secundarios correspondientes a los ciclos comercial y nacional, para lo cual el Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario a fin de que los mismos empiecen a funcionar a partir de 1959.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales hasta tanto se incluyan en el próximo presupuesto de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.530

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.531

Sancionada: setiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Créase una Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.531

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.533

Sancionada: setiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Créanse los cursos de 4º y 5º año en la escuela normal de Colón, provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.533

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION DE GENERAL ROCA (Río Negro). — Se implantará el ciclo superior.

LEY Nº 14.534

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — A partir del curso lectivo del año 1959, el Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del mismo, implantará el ciclo superior en la Escuela Industrial de la Nación que funciona en General Roca, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.534

Aprobado por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

INSTITUTOS. — Créase el Instituto Nacional del Profesorado Secundario "Domingo Faustino Sarmiento", en San Juan.

LEY Nº 14.589

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Créase en la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario "Domingo Faustino Sarmiento", sobre la base de los cursos del profesorado secundario que funcionan anexos a la Escuela Normal Mixta Sarmiento, de la mencionada ciudad.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.589

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

FERROCARRILES

ESTUDIOS. — Autorízase al Poder Ejecutivo la inversión de una suma para actualización y terminación de estudios de líneas férreas entre Alpasinche (La Rioja) y Cerro Negro (Salta) y estación Patquía (La Rioja) empalme en Marayes (San Juan).

LEY Nº 14.484

Sancionada: setiembre 22 de 1958.

Promulgada: octubre 27 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) en la actualización y terminación de los estudios de una línea férrea que, partiendo del lugar más conveniente entre las estaciones Alpasinche (La Rioja) y Cerro Negro del Ferrocarril General Belgrano, ramal Mazán a Tinogasta, empalme en estación Alemania (Salta) del mismo ferrocarril, pasando por las localidades de Londres, Belén, Santa María (Catamarca), Colalao del Valle (Tucumán), Tolombón y Cafayate (Salta).

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo podrá realizar estos estudios por intermedio de sus oficinas técnicas o por contrato.

ARTICULO 3º — Realizados los estudios y confeccionados los planos con sus memorias y presupuesto, el Poder Ejecutivo remitirá, dentro del plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente ley, un ejemplar al Congreso a los fines de acordársele el crédito necesario para la realización de la obra.

ARTICULO 4º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley, se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incorpore el gasto al presupuesto general.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Luis A. Viscay — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.484

Buenos Aires, 27 de octubre de 1958.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Ricardo Lumi. — Alberto López Abuin.

DECRETO Nº 8.419.

LEY Nº 14.753

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), en la realización de los estudios previos de una línea de unión del Ferrocarril General Belgrano entre las Provincias La Rioja y San Juan, que partiendo de Estación Patquía o Punta de los Llanos, La Rioja, empalme en Marayes de la línea Serrezuela-San Juan.

ARTICULO 2º — Realizados estos estudios previos y determinado el trazado más conveniente, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de rentas generales con imputación a la presente hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.753

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

PREVISION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS GRAFICOS. — Régimen de aportes y jubilaciones.

LEY Nº 14.588

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley 12.921 (Decreto-Ley 14.535/44) con sus reformas por la Ley 13.065.

Los artículos 3º y 5º y 62 quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º — Se encuentra comprendida en el presente decreto-ley, con carácter obligatorio, toda entidad:

a) Que prepare o publique diarios, periódicos o revistas destinados a la circulación, subscripción o venta al público, ya sean de información, ilustrada o escrita, o de divulgación de conocimientos científicos, artísticos o literarios;

b) Que explote empresas o agencias radicadas en el país, siempre que tengan por exclusiva finalidad el suministro de material informativo o de ilustración a las publicaciones mencionadas en el inciso anterior;

c) Que realice periodismo oral, filmado o televisado, y únicamente con respecto al personal ocupado en esas tareas periodísticas;

d) Que se dedique a todas o a cualquiera de las especialidades de la industria gráfica.

Artículo 6º — Quedan comprendidos en este decreto-ley, con carácter obligatorio:

a) Todas las personas que desarrollen tareas permanentes, circunstanciales o transitorias, cualquiera sea la naturaleza de ellas, en las entidades a que se refieren los incisos a), b) y d) del artículo 3º, ya sea en su sede principal o en sucursales y agencias;

b) Los corresponsales de publicaciones comprendidas en este decreto-ley que perciban sueldos aunque residan en el extranjero;

c) Todo el personal de las asociaciones de periodistas y de gráficos, representativas de los intereses profesionales, siempre que gocen de personería jurídica;

d) El personal de la caja que este decreto-ley organiza;

e) El periodista que cumple tareas de tal, en forma oral o escrita, en los servicios informativos radiotelefónicos, televisados y de la denominada prensa filmada;

f) El periodista radicado en el país, contratado por representaciones diplomáticas extranjeras para cumplir tareas de prensa escrita, oral, filmada o televisada dentro del territorio de la República Argentina, siempre que esas representaciones expresen su voluntad de adherirse a las previsiones de la presente ley y de actuar en lo sucesivo como empleadores con respecto a las disposiciones de la Ley 12.581 y sus complementarias o en su defecto, que el afiliado efectúe su propio aporte y el que corresponda al empleador.

Artículo 62. — La jubilación ordinaria se otorgará al afiliado:

a) Varón que haya prestado treinta años de servicios y tenga cumplida la edad de cincuenta años a la fecha de los últimos servicios computados;

b) Mujer que haya prestado veintisiete años de servicios y tenga cumplida la edad de cuarenta y siete años a la fecha de los últimos servicios computados.

Tratándose de afiliados ocupados en tareas declaradas insalubres por las leyes y reglamentaciones del trabajo, los mínimos mínimos de antigüedad fijados precedentemente se reducirán en cinco años de servicios. Cuando el cómputo de antigüedad total se integre con tareas salubres e insalubres, la reducción de la referencia se hará en forma proporcional al tiempo de servicios en tareas insalubres, que se acrediten.

En cualquiera de los tres supuestos enunciados, podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad, a razón de dos años de servicios excedentes por un año de edad, o dos años de edad excedentes por un año de servicio.

ARTICULO 2º — La actual Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, se denominará en lo sucesivo Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos.

ARTICULO 3º — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley queda automáticamente afiliado al régimen de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos el personal que se incorpora a esta última con motivo de las reformas que se introducen por el artículo 1º de la presente en los artículos 3º y 5º de la Ley 12.921 (Decreto-Ley 14.535/44), aun cuando, por las mismas tareas, ya hubiese estado amparado por otro régimen de previsión.

En este último supuesto y hasta la fecha antes mencionada, los derechos y obligaciones del personal de que se trata se ajustarán a las normas y disposiciones legales del régimen de que provengan.

ARTICULO 4º — Los efectos derivados de la afiliación de los trabajadores que se hallen en la situación contemplada en el inciso f) del artículo 5º de la Ley 12.921 (Decreto - Ley 14.535/44) modificado por el artículo 1º de la presente ley, nacerán a partir de la fecha en que la respectiva representación diplomática extranjera exprese su voluntad de adherir, con relación a ese personal, al régimen de previsión de la Caja.

Esta última computará los servicios periodísticos anteriores a dicha fecha, que el interesado acredite haber prestado en la referida situación, mediante la formulación de cargos que se calcularán y amortizarán conforme a los procedimientos que para reconocimiento de antigüedades fijan los artículos 55 y 56 de la Ley 12.921 (Decreto - Ley 14.535/44) con su reforma por Ley 13.065.

ARTICULO 5º — Los aportes personales y contribuciones del empleador, correspondientes al personal a que se refiere la primera parte del artículo 3º de la presente ley, mantiénese en el diez por ciento (10 %) y quince por ciento (15 %), respectivamente, no procediendo con relación a ese personal, en consecuencia, efectuarse las contribuciones determinadas en los incisos d) y e) del artículo 7º de la Ley 12.921 (Decreto-Ley 14.535/44), reformado por la Ley 13.065.

Las retenciones e ingresos de los aportes y contribuciones mencionadas al comienzo del presente artículo, quedan comprendidos entre las obligaciones que determina el artículo 101 de la Ley 12.921 (Decreto - Ley 14.535/44).

ARTICULO 6º — El cambio de régimen jubilatorio resultante de la aplicación de esta ley, no implica en modo alguno alterar la situación de las personas que pasan a ser afiliados de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos en lo que atañe a los estatutos profesionales que regían sus relaciones de carácter laboral.

ARTICULO 7º — Para la realización del cómputo de servicios, la caja sólo tomará en cuenta los remunerados, aunque fueran discontinuos, ya sea retribuidos por mes, día, hora, colaboración, comisión, tarea, etc.

Cualquiera sea la forma de retribución de las tareas, los servicios se computarán por año calendario, es decir, de fecha a fecha, siempre que exista continuidad en la prestación de aquéllas. Se considerará interrumpida dicha continuidad en los casos en que el afiliado dejase de percibir remuneración por un lapso superior a dos (2) meses corridos.

ARTICULO 8º — El directorio de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos estará integrado:

a) Por directores representantes de los afiliados, los que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las respectivas asociaciones profesionales que gozarán de personalidad gremial, en la siguiente proporción: dos (2) directores titulares y dos (2) suplentes en representación de los periodistas y dos (2) directores titulares y dos (2) suplentes en representación de los gráficos;

b) Por un (1) director titular y un (1) suplente en representación de los empleados de la actividad periodística y un (1) director titular y un (1) suplente en representación de los empleadores de la actividad gráfica, los que serán designados por el Poder Ejecutivo;

c) Por un (1) director titular y un (1) suplente en representación de los periodistas jubilados y un (1) director titular y un (1) suplente en representación de los gráficos jubilados, los que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las respectivas asociaciones de trabajadores en la pasividad.

Los directores durarán seis años en sus funciones; deberán ser afiliados a la caja o beneficiarios de ésta, y contar con una antigüedad no inferior a siete años en el ejercicio de actividades amparadas por esta ley. A solicitud de la asociación profesional que los hubiera propuesto, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto el mandato de los mismos, antes del vencimiento del término.

La representación de la caja dentro del directorio del Instituto Nacional de Previsión Social estará integrada por el presidente de la misma y por dos de los miembros de su propio directorio. Excepción hecha de la del presidente, será elegida por votación en el seno del directorio de la caja. En caso de empate en la elección de cada una de esas representaciones, decidirá el presidente de la caja.

ARTICULO 9º — Facúltase a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y

Gráficos a realizar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, incluyendo las remuneraciones por tareas extraordinarias, con imputación a la misma.

ARTICULO 10. — La presente ley comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 11. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.588

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

OBRAS PUBLICAS. — Autorízase al P. E. a invertir m$n. 37.550.000 para la ejecución de obras públicas nacionales y subsidios para obras de asociaciones privadas o semi públicas.

LEY Nº 14.763

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de treinta y siete millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 37.550.000.— m/n.), para la ejecución de obras públicas nacionales y subsidios para obras de asociaciones privadas o semi públicas, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley y cuyos importes parciales se discriminan en la siguiente forma:

Planilla I — Ejecución de Obras Públicas	$	34.550.000.—
Planilla II — Subsidios para obras de asociaciones privadas o semi - públicas	„	3.000.000.—
TOTAL GENERAL	$	37.550.000.—

ARTICULO 2º — Los gastos autorizados por el artículo 1º se cubrirán con el producido de la negociación de títulos de la Deuda Pública, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para emitirlos en la cantidad necesaria para cubrir el importe fijado en el referido artículo.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.763

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

PLANILLA I

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

a) — Educación

1 — Corrientes — Escuela Nacional de Comercio. — Construcción de su edificio en terreno donado por el gobierno de la provincia	$	5.000.000
2 — Estación Perico — Jujuy — Escuela Nacional Nº 12. — Ampliación y habilitación	„	1.000.000
3 — Rivadavia — Mendoza — Escuela de Maestros Normales Regionales. — Construcción del edificio en terreno que done el gobierno de la provincia	„	4.000.000
4 — San Pedro — Jujuy — Escuela Normal Mixta de Maestros y Colegio Nacional de Comercio. — Construcción del edificio y habilitación	„	5.000.000
5 — Goya — Corrientes — Colegio Nacional "Doctor Juan Eusebio Torrent" y Escuela Nacional de Comercio. — Adquisición de terreno, construcción del edificio y habilitación	„	10.000.000
6 — San Francisco de Monte de Oro — San Luis. — Escuela en donde enseñó Sarmiento, declarada lugar histórico. — Refacciones	„	50.000
7 — Huanquero — Santa Fe. — Escuela Nacional Nº 42. — Construcción de su edificio	„	1.000.000
TOTAL a)	$	26.050.000

b) — Correos y Telecomunicaciones

1 — Trenque Lauquen — Buenos Aires — Adquisición de terreno dentro del radio comprendido por las calles Bernardo de Irigoyen, Presidente Roca, Rivadavia y Belgrano, y construcción del edificio de la sucursal de correos y telecomunicaciones	$	3.000.000
2 — Urdinarrain — Entre Ríos — Construcción del edificio para la oficina de Correos y Telecomunicaciones	„	500.000
3 — Villa Soto — Córdoba. — Adquisición de terreno y construcción del edificio para la sucursal de Correos y Telecomunicaciones		500.000
— Estación El Milagro — La Rioja. — Construcción del edificio para la sucursal de Correos y Telecomunicaciones	„	500.000
— 25 de Mayo — Buenos Aires. — Construcción y habilitación del edificio para la sucursal de Correos y Telecomunicaciones	„	1.000.000
TOTAL b)	$	5.500.000

c) — Obras Sanitarias de la Nación

1 — Gualeguaychú — Entre Ríos. — Terminación de estudios y obras de desagües	$	3.000.000
TOTAL c)	$	3.000.000

RESUMEN PLANILLA I

a)	$	26.050.000
b)	„	5.500.000
c)	„	3.000.000
TOTAL PLANILLA I	$	34.550.000

PLANILLA II

SUBSIDIOS PARA OBRAS DE ASOCIACIONES PRIVADAS O SEMIPUBLICAS

1 — San Juan — Centro de Aviación Civil — Construcción de un hangar, instalaciones y adquisición de aviones	$	2.000.000
2 — San Salvador de Jujuy — Sociedad Obrera de Socorros Mutuos "Tiro y Esgrima". — Adquisición y habilitación de su sede social	„	200.000
3 — Goya — Corrientes — "Asociación Mutual de Maestros". "Biblioteca Popular Sarmiento". — Construcción del edificio	„	500.000
4 — Resistencia — Chaco — Asociación de Jubilados y Pensionados de Correos y Telecomunicaciones. — Construcción de su Panteón Social	„	50.000
5 — La Rioja — Biblioteca Femenina Popular "Castro Barros". — Construcción de su sede social	„	250.000
TOTAL PLANILLA II	$	3.000.000

RESUMEN GENERAL

Total Planilla I	$	34.550.000
Total Planilla II	„	3.000.000
TOTAL GENERAL	$	37.550.000

AGIO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. — Tomará a su cargo lo concerniente a la vigilancia de las Leyes 12.830 y 14.440 en el distrito de la Capital Federal.

LEY Nº 14.549

Sancionada: septiembre 29 de 1958
Promulgada: octubre 24 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tomará a su cargo, en el distrito de la Capital Federal, todo lo concerniente a la vigilancia y aplicación de las leyes 12.830 y 14.440.

ARTICULO 2º — La facultad indicada en el artículo anterior será ejercida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las tareas que cumpla la Secretaría de Estado de Comercio.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.549

Buenos Aires, 24 de octubre de 1958.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José C. Orfila.

DECRETO Nº 8.200

SUBSIDIOS

Acuérdanse Subsidios y Subvenciones a Instituciones educacionales y deportivas.

LEY Nº 14.591

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Universidad Popular de Villa del Parque, de la ciudad de Buenos Aires, un subsidio anual de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000), como contribución del Estado a la obra social y cultural que realiza.

ARTICULO 2º — Acuérdase a la misma institución un subsidio, por una sola vez, de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000), para cancelar deudas de ejercicios anteriores.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la presente, hasta tanto se incorporen al presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.591

Aprobada por el Poder Ejecutivo, Conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.593

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase una subvención anual de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000), al Instituto Argentino Brasileño de Cultura, con sede en la Capital Federal, para su sostenimiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la presente, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.593

Aprobada por el Poder Ejecutivo, Conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.598

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase por esta única vez, a la Federación de Básquetbol de la provincia de Neuquén, un subsidio de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000), para sufragar gastos que ocasione la realización del campeonato argentino del año 1958, de dicho deporte.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.598

Aprobada por el Poder Ejecutivo, Conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 14.614

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Asociación Argentina de Tenis, por una sola vez, y con destino a la realización del campeonato de la República Argentina un subsidio de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000).

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.614

Aprobada por el Poder Ejecutivo, Conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

INSTITUTOS. — Oficialízanse diversos institutos de enseñanza media en la provincia de Santa Fe.

LEY Nº 14.760

Sancionada: setiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Oficialízanse los siguientes institutos de Enseñanza Media, de la Provincia de Santa Fe:

Instituto de Enseñanza Secundaria, adscripto al Colegio Nacional Nº 1 de Rosario, de San Genaro.

Instituto de Enseñanza Secundaria "General Manuel Belgrano", adscripto al Colegio Nacional Nº 1 de Rosario, de Armstrong.

Instituto Secundario "Mariano Moreno", adscripto al Colegio Nacional Nº 1 de Rosario, de Acebal.

Instituto Mixto de Enseñanza Comercial "Domingo F. Sarmiento", adscripto a la Escuela Nacional de Comercio "General Justo José de Urquiza", de Rosario, de Chañar Ladeado.

Colegio Secundario de San Gregorio, adscripto al Colegio Nacional de Venado Tuerto.

ARTICULO 2º — Dichos establecimientos se regirán por los planes y reglamentos dictados por el Ministerio de Educación y Justicia, quien deberá proceder a la ejecución de la presente.

ARTICULO 3º — El actual personal directivo, docente y administrativo que revista en los mencionados establecimientos será confirmado en las funciones que ejerce.

ARTICULO 4º — El gasto que demanda el cumplimiento de esta ley se tomará de rentas generales con imputación a la presente, hasta tanto sea incluído en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.760.

Aprobado por el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Guerra

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Levántase la movilización.

DECRETO Nº 8.326. — Bs. As., 21|10|958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que con la normalización del servicio policial en la ciudad capital de la Provincia de Córdoba se halla asegurado el orden interno y la paz pública; Que, en consecuencia, ha cesado la causa de mantener la movilización de la policía de la mencionada ciudad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la movilización de la policía de la ciudad capital de la Provincia de Córdoba que fuera dispuesta por Decreto Nº 5.200|58, a partir de la cero hora del día 27 de octubre de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior e interino de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de las Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra).

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahin. — Héctor Solanas Pacheco. — Adolfo B. Estévez.

Ministerio de Educación y Justicia

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO

Sustitúyese el inciso h) del Artº 4º del Decreto Nº 6.739|58 relativo a la Prensa Filmada.

DECRETO Nº 8.001. — Bs. Aires, 21|10|58.

VISTO lo establecido en el Decreto número 6.739 del 1º de octubre de 1958 y lo informado por el Instituto Nacional de Cinematografía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso h) del Artículo 4º del Decreto Nº 6.739|58, por el siguiente:

"h) Tener una antigüedad ininterrumpida en la actividad mayor a un año.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

MISION OFICIAL

PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE MICROQUIMICA. — Representante del Instituto Nacional de Microbiología.

DECRETO Nº 7.818. — Bs. As., 17|10|58.

VISTO el pedido formulado por el técnico del Instituto Nacional de Microbiología, doctor Máximo Valentinuzzi, en el que solicita se le conceda licencia con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: Que el mencionado funcionario viajará a Lima, Perú, a fin de asistir al Primer Congreso Iberoamericano de Microquímica en representación del Instituto Nacional de Microbiología; que las conclusiones a que se arriben son de inapreciable valor para el mencionado organismo; que la licencia se halla encuadrada dentro de los términos del artículo 35º del Decreto número 12.720/53, texto ordenado por Decreto Nº 13.800/56,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de siete (7) días, a partir del 21 de octubre de 1958, al doctor Máximo Valentinuzzi (M. I. Nº 187.355, clase 1907, C. I. Nº 2.989.199 Policía Federal), quien asistirá al Primer Congreso Iberoamericano de Microquímica, en la ciudad de Lima, Perú, en representación del Instituto Nacional de Microbiología.

Art. 2º — El citado funcionario presentará al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública un informe completo y detallado de las conclusiones a que se arriben, en el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de finalización de su licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán al nombrado profesional la credencial y el pasaporte correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación y Justicia, a cargo interinamente de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

NOMBRAMIENTOS. — Desígnanse Director General de Personal y Director Nacional de Asuntos Indígenas.

DECRETO Nº 7.763. — Bs. As., 17|10|58.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Director General de Personal, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 52 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 (2602), sueldo básico $ 4.400 mensuales, a don Ernesto Jorge Pazo (Cl. 1907, D. M. 31, M. 1.960.327).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende

DECRETO Nº 7.770. — Bs. As., 17|10|58.

VISTO el Decreto Nº 5.464 del 10 de septiembre de 1958, por el cual se nombra Director de Asuntos Indígenas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al R. P. Emilio Antonio Martínez; atento que en lo sucesivo el organismo a que se hace referencia se denominará Dirección Nacional de Asuntos Indígenas, y lo solicitado por el mencionado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Director Nacional de Asuntos Indígenas, al R. P. Emilio Antonio Martínez (Cl. 1913, D. M. Complementario, M. 591.469, C. Id. 811.005 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

Resolución Interna Nº 1.521 (Adm.)

REF.: Confirmación de Jefe del Distrito Concepción del Uruguay.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.334 (Adm.) se designó Jefe Interino del Distrito Concepción del Uruguay al señor Justo José Silvano Elizalde; atento las necesidades funcionales y lo aconsejado por la Dirección de Delegaciones y Agencias; en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º Confirmar en el cargo de Jefe del Distrito Concepción del Uruguay al señor Justo José Silvano Elizalde.

2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Dirección General Impositiva, 14 de octubre de 1958. — Dociteo S. Losada, Director General.

Resolución Interna Nº 1.517 (Adm.)

REF.: Designación de Jefe y 2º Jefe de la Delegación Rosario.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.477 (Adm.) se designó Jefe de la Delegación Rosario, con carácter interino, al 2º Jefe de dicha dependencia señor Daniel Juan Corbacho; siendo procedente proveer con carácter definitivo dicho cargo, y designar asimismo el funcionario que ha de cubrir la vacante que se opera en consecuencia; teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Delegaciones y Agencias, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la ley 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º Confirmar en el cargo de Jefe de la Delegación Rosario al Sr. Daniel Juan Corbacho.

2º Designar 2º Jefe interino de la referida Delegación al Sr. Casiano Isaac Valdés.

3º Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por la Dirección de Administración.

Dirección General Impositiva, 24 de setiembre de 1958. — Dociteo S. Losada, Director General.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Intégrase la Delegación ante la 5a. Conferencia Regional de la F. A. O.

DECRETO Nº 7.923. — Bs. Aires, 21|10|58.

VISTA la invitación formulada por la República de Costa Rica y la Organización para la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas para participar en la 5ª Conferencia Regional de la F. A. O., que tendrá lugar en San José de Costa Rica del 12 al 22 de noviembre próximo, y CONSIDERANDO: Que esta oportunidad es propicia para analizar y discutir problemas que se vinculan con el mejoramiento de la economía de los países del continente; Que la índole de los temas a tratar adquiere singular trascendencia en relación con el impulso que en el país, tienen las actividades agropecuarias y el que desea imprimírseles: Que por el hecho de ser nuestro país miembro de la F. A. O. debe prestar todo el apoyo que esas deliberaciones merecen no sólo con el fin de dar a conocer la posición de la Argentina en la materia, sino también con el de facilitar y obtener una mutua cooperación entre los países del continente; Que esta 5a Conferencia Regional servirá para afianzar los lazos de unión entre los países latinoamericanos al pasar revista a problemas que les son comunes, como a la búsqueda de soluciones que tiendan a un mejor bienestar de sus pueblos; Por ello y la conformidad prestada en Consejo de Gabinete,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Se acepta y agradece la invitación formulada por el Gobierno de Costa Rica, para participar de la 5ª Conferencia Regional para la América Latina de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que tendrá lugar en San José de Costa Rica, del 12 al 22 de noviembre próximo.

Art. 2º — La Delegación Argentina, será presidida por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, doctor Bernardino C. Horne.

Art. 3º — Dicha Delegación estará integrada por el señor Asesor de la nombrada Secretaría de Estado, Ingeniero Agrónomo Juan José Biliard y por el Director Adjunto del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ingeniero Agrónomo Norberto A. R. Reichart y actuará como secretario el señor Asesor de la Secretaría de Estado don Luis Roque Langone.

Art. 4º — Facúltase al nombrado Ingeniero Agrónomo Norberto A. R. Reichart, para trasladarse directamente desde Italia (Roma), donde se encuentra desempeñando una misión encomendada por Decreto Nº 7.425, del 14 de octubre de 1958, a San José de Costa Rica, para incorporarse a la citada Delegación.

Art. 5º — El señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, doctor Bernardino C. Horne y los señores Asesores Ingeniero Agrónomo Juan José Biliard y don Luis R. Langone, terminada la conferencia, se trasladarán a los Estados Unidos de Norte América y a Méjico, con el fin de trabar contacto con los Departamentos de Agricultura y Ganadería respectivos, estableciendo una corriente de comunicaciones comunes y analizando problemas que se vinculan con la colocación de los productos agropecuarios.

Art. 6º — La duración aproximada de la misión será de alrededor de treinta (30) días.

Art. 7º — Con el propósito de no alterar la programación proyectada, exceptúase a los miembros de la comisión de lo establecido en el Decreto Nº 15.896, del 8 de julio de 1949, cuando lo consideren necesario. Teniendo en cuenta la naturaleza de la misión encomendada, se les faculta para efectuar las escalas que estimen convenientes cuando el mejor cumplimiento de su cometido así lo exigiere.

Art. 8º — Asígnase a S. E., el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación doctor Bernardino C. Horne, el equivalente en Dólares Americanos de la suma de ochenta mil pesos (m$n. 80.000) moneda nacional, con cargo de rendir cuenta, para atender los gastos eventuales que le demande el cumplimiento de su cometido.

Art. 9º — Asígnase asimismo a los miembros de la comitiva, con excepción del Ing. Agr. Reichart, el equivalente en Dólares Americanos de la suma de diez mil pesos (m$n. 10.000) moneda nacional, a cada uno, con cargo de rendir cuenta, para solventar los gastos de traslado que se les origine dentro de los países que visitarán.

Art. 10. — Autorízase a girar a favor de los miembros de la citada misión, el importe de los viáticos con el coeficiente respectivo, como así también las sumas indicadas en los artículos 8º y 9º.

Art. 11. — El importe de los pasajes de ida y vuelta, por vía aérea, y el de las erogaciones a que se hace referencia en los artículos precedentes se atenderán con arreglo a las siguientes imputaciones:

Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Ejercicio 1958|59 — Similar a las siguientes del Ejercicio 1957|58:

2 — 1 — 51 — 575 — 0 — 7 — 33 — 0 — 0 — 281 — 0 (Pasajes).

2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 0 — 7 — 33 — 0 — 0 — 296 — 0 (Viáticos y Movilidad).

2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 0 — 7 — 156 — 0 — 0 — 274 — 0 (Eventuales y Menores).

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria:

Ejercicio 1958|59 — similar a las siguientes del Ejercicio 1957|1958.

2 — 5 — 200 — 51 — 62 — 0 — 9 — 0 — 7 — 63 — 0 — 0 — 2099 — 5269 (Pasajes)

2 — 5 — 200 — 51 — 62 — 0 — 9 — 0 — 7 — 63 — 0 — 0 — 2099 — 5284 (Viáticos y Movilidad).

Art. 12. — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto serán extendidas las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior a cargo interinamente de la cartera de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Florit. — Bernardino C. Horne. Antonio López.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

RENUNCIA. — Del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO Nº 7.946. — Bs. Aires, 21|10|58.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1), la renuncia que presenta el señor don Carlos Indalecio Gómez (M. 173.934, D. M. 2, Clase 1888), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Economía

COMBUSTIBLE

Y. P. F. — Apruébanse y ratifícanse gestiones realizadas por el Delegado del P. E. en Y. P. F., y organismos bancarios.

DECRETO Nº 8.400. — Bs. Aires, 27|10|58.

VISTO lo informado y demás antecedentes elevados por el señor Delegado del Poder Ejecutivo de la Nación en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y CONSIDERANDO: Que tal como quedó señalado en el Decreto Nº 5.934, al aprobarse diversas gestiones y convenios realizados por el señor Delegado en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en reiteradas oportunidades el Poder Ejecutivo ha expresado como política esencial de su gobierno, la promoción integral y acelerada del desarrollo económico de la República, como medio decisivo para alcanzar el bienestar nacional y popular y los altos fines de justicia que lo guían: Que es parte principal de esa política la obtención de medios económicos para el desarrollo de la producción de petróleo y demás hidrocarburos y la intensificación de la producción misma: Que en su virtud prosiguiendo las tratativas con empresas de capital privado, se han formalizado nuevas cartas de intención y contratos de locación de obras y servicios; Que las Empresas del Estado, carácter que inviste Yacimientos Petrolíferos Fiscales, funcionarán conforme a lo que determina la ley respectiva y los estatutos orgánicos que les fije el Poder Ejecutivo y bajo su control directo a los efectos de la orientación de sus actividades (Constitución Nacional, Artículo 86, Incisos 1º y 2º; Ley 13.653 (t. o.), Artículos 2º y 3º; Decretos Nros. 15.027|56 y 933|58, del Gobierno Provisional y Decreto Nº 244|58; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar y ratificar en la esfera de su competencia las gestiones y convenios realizados por el señor Delegado del Poder Ejecutivo en Yacimientos Petrolíferos Fiscales y organismos bancarios de la República Argentina, que se mencionan a continuación:

a) Contrato con "Industrialexport", Empresa Estatal para el Comercio Exterior Bucarest, de fecha 28 de agosto de 1958, por provisión de equipos de bombeo, repuestos, barras, bombas de profundidad, etc.

b) Contrato con Unión Oil Company de California, de fecha 3 de setiembre de 1958, por trabajos, obras, instalaciones y servicios.

c) Contrato con Dresser A. G., de fecha 1o de octubre de 1958, en cumplimiento del convenio celebrado el 21 de julio de 1958, entre Lane Wells Co. e YPF., por trabajos para la terminación y reactivación de pozos petrolíferos y prestación de servicios accesorios.

d) Contrato con Siam Di Tella, de fecha 2 de octubre de 1958, por la provisión de 1.405 (un mil cuatrocientos cinco) aparatos individuales de bombeo.

e) Pre-contrato con Tecnicagua S. A. Comercial e Industrial de fecha 9 de setiembre de 1958, por servicios de terminación de pozos y reparación de pozos en explotación.

f) Pre-contrato con la Sociedad Impex (filial de M. M. Schneider y Cía.), con la colaboración del Instituto Francés del Petróleo y un Consorcio de Bancos Franceses, de fecha 4 de octubre de 1958, por prestaciones de servicios y suministros.

Art. 2º — Disponer la oportuna remisión al Congreso de la Nación de los convenios y contratos respecto a los cuales corresponda intervención o aprobación legislativa, conjuntamente con las propuestas de aclaraciones y modificaciones que se estimen convenientes al respecto, como así también todos los otros antecedentes y documentación vinculados a los actos y contratos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Relaciones Exteriores y Culto e interino de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Educación y Justicia

EDUCACION

ESTATUTO DEL DOCENTE. REGLAMENTACION. — Apruébase la reglamentación de los Capítulos V y XIX del Estatuto del Docente.

DECRETO Nº 8.009. — Bs. As., 22|10|58.

VISTO: La necesidad de constituir a la mayor brevedad las Juntas de Clasificación y Disciplina que establece la Ley 14.473 (Estatuto del Docente); y CONSIDERANDO: Que es imprescindible que la elección de las mencionadas Juntas se realice sobre la base de las prescripciones reglamentarias que corresponden,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones que se acompaña y que constituye la reglamentación de los Capítulos V y XIX del Estatuto del Docente.

Art. 2º — Por esta vez la elección de los miembros que integrarán las Juntas de Clasificación y de Disciplina se realizará el 28 del noviembre próximo, debiendo ajustarse los términos que se correlacionan con la fecha del acto eleccionario a la fijada precedentemente.

Art. 3º — Son aplicables para el cumplimiento de iguales propósitos en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional todas las disposiciones a que se hace referencia en el Artículo 1º, estableciéndose a tal efecto, que debe fijarse una sola zona electoral para la constitución de las Juntas de Clasificación y de Disciplina.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

De las Juntas de Clasificación.

Artículo 9 — Reglamentación:

I) Las Juntas de Clasificación se constituirán en cada una de las ramas de la enseñanza por inspecciones seccionales, distritos escolares o zona, del modo siguiente:

a) **Para la Enseñanza Primaria** se constituirán en la jurisdicción de las provincias una Junta de Clasificación por cada Inspección Seccional y en la Capital Federal una por cada Distrito Escolar-Electoral que establezca el Consejo Nacional de Educación de acuerdo con sus necesidades.

b) **Para la Enseñanza Media. Zona 1:** para el personal docente de la Dirección General y para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de la Capital Federal; **Zona 2:** Escuelas Nacionales de Comercio y Escuelas Normales de la Capital Federal; **Zona 3:** para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial ubicados en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, San Martín, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López; **Zona 4:** para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial ubicados en la provincia de Buenos Aires (excluidos los partidos mencionados en la Zona 3) y los ubicados en las provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Gobernación de Tierra del Fuego; **Zona 5:** Para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, ubicados en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Formosa, Chaco y Santa Fe; **Zona 6:** para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, ubicados en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero; **Zona 7:** para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial ubicados en las provincias de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén y La Pampa.

c) **Para la Enseñanza Técnica. Zona 1:** Para el personal docente de la Dirección General y para los establecimientos de enseñanza técnica de la Capital Federal; **Zona 2:** para los establecimientos de enseñanza técnica ubicados en la provincia de Buenos Aires; **Zona 3:** para los establecimientos de enseñanza técnica ubicados en el interior del país (excluidos los de la provincia de Buenos Aires).

ch) Para la Enseñanza Artística, Zona 1: para el personal docente de la Dirección General y para todos los establecimientos de enseñanza artística, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia.

Si al tercer año de labor de las Juntas de Clasificación, alguna de las mencionadas en los puntos b), c) y ch), estimare que es excesivo el número de docentes que deba clasificar, la misma podrá proponer a la Superioridad, para el período siguiente, un reajuste de las zonas establecidas.

II) Para integrar las Juntas de Clasificación se requiere poseer los títulos siguientes:

Enseñanza Primaria: los indicados en el Art. 64, incisos a), b), c) y d).

Enseñanza Media:

a) Colegios Nacionales, Liceos Nacionales de Señoritas, Escuelas Normales y los respectivos Departamentos de Aplicación y Jardines de Infantes, los indicados en el Art. 13, incisos c) y d);

b) Escuelas Nacionales de Comercio: los indicados en el Art. 13, incisos c), d) y e).

Enseñanza Técnica: los indicados en el Art. 13, incisos c), d) y e).

Enseñanza Artística: los indicados en el Art. 13, incisos c), d) y f).

El requisito de los 10 años de antigüedad en la docencia se refiere a la enseñanza oficial o adscripta.

III) La elección de los miembros de las Juntas de Clasificación se realizará en el mes de octubre del año anterior a la iniciación del período de su mandato.

IV) Se constituirán tantas jurisdicciones electorales como Juntas deban integrarse.

V) La fecha del acto electoral será fijada por las autoridades escolares con no menos de ciento ochenta (180) días de anticipación y se le dará la más amplia publicidad.

VI) Las autoridades superiores de cada rama de la enseñanza designarán una Junta Electoral integrada por cinco (5) docentes, dos de los cuales desempeñarán las funciones de presidente y secretario respectivamente, elegidos por los demás componentes, para entender y resolver en todo lo concerniente a la aprobación de padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas, acto eleccionario, escrutinio final y proclamación de los electos.

VII) Los docentes que integren las Juntas Electorales deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñen y serán compensados con una suma fija mensual equivalente a cuatro veces el índice que el Estatuto fija para el estado docente. Esta compensación no será computable a los fines de la jubilación. Del mismo modo, gozarán del viático que corresponda de acuerdo con la reglamentación respectiva.

VIII) Las Juntas Electorales serán designadas con una anticipación de 90 a 150 días con respecto a la fecha fijada para el acto eleccionario y dispondrán de inmediato la confección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su cometido, la información y colaboración de los organismos escolares de las respectivas jurisdicciones.

Cada Junta Electoral al constituirse solicitará de las autoridades escolares respectivas la nómina de los docentes titulares para confeccionar los padrones.

X) Los docentes figurarán en el padrón de la rama de la enseñanza a que pertenecen y dentro de ésta, en las jurisdicciones electorales que les correspondan. Los docentes titulares en dos o más ramas de la enseñanza o que correspondan a más de una jurisdicción figurarán en los padrones respectivos.

XI) En el padrón electoral constará, además del nombre del votante, el domicilio, el cargo, establecimiento en que se desempeña, el documento de identidad y si vota directamente en la mesa receptora de votos o debe remitir el sufragio.

XII) La elección de la Junta de Clasificación será directa a simple pluralidad de sufragios y de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente.

XIII) Los docentes en número no inferior a 50, presentarán a la Junta Electoral las listas de los candidatos titulares y suplentes treinta días antes de la fecha fijada para la elección. Los candidatos no podrán integrar más de una lista, cualesquiera fueran las ramas o jurisdicciones a que pertenezcan. La Junta examinará si aquéllos reúnen los requisitos necesarios, considerará las impugnaciones que se hubieran formulado dentro de los ocho (8) días siguientes al de su recepción y aprobará o rechazará las mismas por resolución fundada, en un plazo de diez (10) días hábiles. Aprobadas las listas les asignará el número que le servirá de distintivo según el orden de presentación.

XIV) Los candidatos podrán acreditar un apoderado o representante legal ante la Junta Electoral que reúna las condiciones requeridas para ser elector, mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.

XV) Los padrones deberán ser exhibidos un mes antes de la elección en la sede de la Junta Electoral y en los establecimientos escolares de su jurisdicción, durante diez (10) días, lapso en el cual podrán formularse las impugnaciones debidamente fundadas. La Junta Electoral se expedirá sobre las mismas en un plazo de diez (10) días hábiles.

XVI) Las Juntas Electorales determinarán el número de mesas receptoras de votos, de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de las escuelas de cada jurisdicción.

XVII) Las mesas receptoras de votos estarán constituídas por un presidente y dos suplentes (primero y segundo). Los candidatos inscriptos podrán designar un fiscal por cada mesa electoral, en la forma prevista en el punto XIV, los que se presentarán en su oportunidad con las credenciales pertinentes.

XVIII) El día del comicio, a las 8 y 30, las autoridades de las mesas receptoras de votos se constituirán en el local donde se realizará la votación y adoptarán los recaudos necesarios para que a las nueve se inicie normalmente el acto electoral. A esta hora se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes.

El acto electoral terminará a las 18, debiendo labrarse el acta de clausura, que será firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales presentes, si éstos desean hacerlo.

XIX) El acta de apertura estará redactada en los siguientes términos:

"En... (localidad)... a ..(en letras)... días del mes de... (año en letras)... siendo las... (horas en letras)..., se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día... del mes de... del año... (en letras)... para la elección de la Junta de... (Clasificación o Disciplina)... de la jurisdicción... (seccional, distrito o zona)... en presencia de las autoridades de la mesa N°... que funciona en... (nombre del establecimiento y dirección)... señores... (nombre del Presidente y Suplentes 1° y 2°)... y ante los fiscales... (nombre de los presentes)... que firman al pie".

El acta de clausura se redactará en forma similar y se indicará en ella el número de inscriptos en el padrón, el de sufragantes, los votos obtenidos por cada una de las listas presentadas, los sufragios en blanco, los votos anulados o impugnados y toda otra circunstancia atinente al comicio.

Las actas se harán por duplicado y deberá quedar un ejemplar archivado en la dirección del establecimiento en el que funciona la mesa.

XX) Las boletas serán de papel blanco, tendrán un formato de 14 cm. por 9 cm. y llevarán impresos solamente: el número asignado por la Junta Electoral, de acuerdo con lo previsto en el punto XIII de esta Reglamentación y los nombres de los candidatos a titulares y suplentes. Queda prohibida la inclusión de toda otra denominación, leyenda o signo distintivo.

En el cuarto oscuro solamente habrá boletas oficializadas.

XXI) Los votantes acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante la presentación del documento respectivo (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad), requisito sin el cual no podrán votar.

Comprobada la identidad del votante, el presidente le entregará el sobre para el voto, que firmará en su presencia.

Una vez emitido el voto, el presidente del comicio le entregará un comprobante de haber votado, poniendo la constancia pertinente en el padrón.

XXII) Terminada la elección, las autoridades de cada comicio harán el escrutinio de la urna, labrarán el acta respectiva y dejarán constancia en ella de las impugnaciones que hubiere.

XXIII) Cuando una mesa receptora de votos debe esperar los de otro u otros establecimientos, verificará la cantidad de sobres que contiene la urna, sin abrirlos; hecha la comprobación y labrada el acta de clausura parcial respectiva, colocará los sobres nuevamente en la urna, lacrándola y sellando ésta. A los diez días se hará el escrutinio final, para lo cual se mezclarán los votos recibidos por correo, previa destrucción del sobre externo, con los de los docentes que votaron personalmente, labrándose entonces el acta de clausura definitiva.

XXIV) Las mesas receptoras de votos una vez realizados los escrutinios harán los cómputos totales, los que se consignarán en el acta definitiva; ésta conjuntamente con las anteriores y toda la documentación utilizada en el acto eleccionario será enviada de inmediato a la Junta Electoral.

XXV) El personal docente cuya escuela esté a más de 30 Km. de la sede de las mesas receptoras, votará mediante el procedimiento siguiente:

La Junta Electoral remitirá a los directores o rectores de los establecimientos cuyo personal se menciona anteriormente, tantas boletas de cada lista oficializada como sufragantes deban emitir sus votos, y dos sobres para cada votante, uno de ellos con la palabra "voto" impreso y la firma del presidente, en el cual el elector incluirá su voto, y otro que se destinará a contener el anterior.

Cerrado el sobre interno con la boleta adentro, se colocará en el sobre externo que llevará la firma del votante en parte visible, y se entregará cerrado al rector o director, bajo recibo, para su envío a la mesa receptora respectiva, por correspondencia certificada u otro conducto responsable.

XXVI) Los directores o rectores remitirán sus votos a las mesas receptoras correspondientes con suficiente antelación, para que el escrutinio complementario que deben realizar, pueda efectuarse dentro de un plazo no mayor de diez días posteriores al del acto eleccionario. Los votos que se reciban después del escrutinio serán remitidos por el director o rector del establecimiento donde haya funcionado la mesa receptora a la Junta Electoral, a los fines de su consideración.

XXVII) La Junta Electoral considerará las impugnaciones y hará el escrutinio definitivo dentro de los quince (15) días de la fecha del acto electoral.

En caso de empate de dos o más listas en presencia de los candidatos o de sus apoderados, procederá al sorteo para determinar las que resulten favorecidas.

La Junta Electoral proclamará a los electos y elevará a las autoridades superiores, las nóminas de los elegidos para que se les extienda el nombramiento. Si por causas debidamente justificadas, la documentación de alguna mesa receptora no llegare dentro del plazo establecido, la Junta Electoral queda facultada para prorrogar dicho término o resolver en definitiva.

XXVIII) Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones, salvo en los casos establecidos por la reglamentación de licencias e inasistencias vigente.

XXIX) Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar esa circunstancia ante la Junta Electoral, por nota, acompañando las constancias reglamentarias.

XXX) Los docentes designados para integrar las mesas receptoras de votos que no concurran a desempeñar sus funciones, así como los que no cumplan con la obligación de votar, sin causa justificada, serán pasibles de la sanción disciplinaria que se establece en el inciso b) del Art. 54 del Estatuto del Docente.

XXXI) La Junta Electoral hará entrega a las Juntas de Clasificación de la nómina de los docentes que no votaron y de los que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las mesas receptoras de votos, así como los justificativos presentados por los mismos, a los efectos de elevarlos a la Superioridad.

XXXII) Las Juntas de Clasificación conservarán mientras dure su mandato, la totalidad de las actas correspondientes al acto eleccionario por el cual fueron elegidas y dispondrán la destrucción de las boletas.

XXXIII) El mandato de la Junta Electoral termina al constituirse las Juntas de Clasificación.

Artículo 10 — Reglamentación

I) Las Juntas de Clasificación se constituirán dentro de la primera quincena del mes de enero siguiente al año de la elección.

II) Las Juntas de Clasificación deberán dictar su reglamento interno, el que establecerá, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Estarán integradas permanentemente por sus cinco miembros;
b) Las decisiones se tomarán por simple mayoría; en caso de disidencia ésta deberá ser fundada y se dejará constancia en el dictamen y en el acta respectiva.

III) Las Juntas de Clasificación fijarán su propio horario de trabajo, el número de sesiones que deban realizar y propondrán a la superioridad el lugar de su sede.

IV) Ninguno de los miembros que integran las Juntas de Clasificación podrá ser removido de su mandato, excepto si perdiere las condiciones que para el docente exige el Estatuto o incurriere en un número de inasistencias injustificadas que alcance al treinta (30) por ciento de las sesiones anuales.

V) La presidencia de cada Junta de Clasificación será rotativamente ejercida por períodos de un año de acuerdo con la siguiente distribución: el primero y tercer período por los representantes del Ministerio o del Consejo Nacional de Educación, según corresponda, y el segundo y cuarto períodos, por los representantes de la mayoría, no pudiendo ejercerla dos períodos ninguno de los miembros de la Junta.

En la reunión de constitución, la Junta determinará el orden en que ejercerán la presidencia los miembros que están habilitados para ese fin.

En caso de vacancia de los cargos ejercidos por los miembros titulares electivos, pasarán a ocupar esas vacantes, por riguroso orden de lista, los suplentes de la mayoría o de la minoría, según corresponda.

VI) Las licencias de los miembros de las Juntas de Clasificación se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de Licencias.

Los miembros de las Juntas de Clasificación harán uso de las vacaciones anuales reglamentarias, de acuerdo con las que en su condición de docentes les corresponda, en forma escalonada, de modo que aquéllas no interrumpan su normal funcionamiento.

Durante las ausencias transitorias por licencia o vacaciones de los miembros, actuarán los suplentes siempre que aquéllas se prolonguen por un término no menor de 30 días.

VII) Los miembros de las Juntas de Clasificación sólo podrán ser recusados para intervenir en la clasificación de un candidato, cuando se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1°) Sean parientes dentro del 4° grado de consaguinidad o 2° de afinidad, con el que se debe clasificar;
2°) Tengan sociedad o comunidad con el que se debe clasificar, excepto si la sociedad fuese anónima;
3°) Hayan recibido beneficios de importancia, dádivas u obsequios, aunque sean de poco valor, del docente a clasificar;
4°) Hayan emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones respecto de la persona a clasificar;
5°) Sean amigos íntimos o enemigos manifiestos del docente que se deba clasificar, o medie entre ellos resentimiento por hechos conocidos.

VIII) Los miembros de las Juntas de Clasificación que tengan conocimiento de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el punto anterior, deberán excusarse de intervenir en la clasificación correspondiente.

IX) La remoción, recusación y excusación de los miembros de las Juntas de Clasificación, será resuelta por la Junta a que pertenece por decisión de la mayoría de sus restantes miembros, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

X) Las Juntas de Clasificación formarán los legajos del personal que debe ser clasificado por ellas, sobre la base de las copias autenticadas de los antecedentes que obren en las hojas de servicios en las respectivas jurisdicciones escolares y con las hojas de concepto y demás elementos de juicio oficiales que vayan registrándose anualmente.

XI) La hoja de concepto anual, mencionada en el punto anterior, será el ejemplar, debidamente autenticado, a que se refiere el Capítulo X del Estatuto del Docente.

XII) Las Juntas de Clasificación, responsables de la conservación y custodia de los legajos del personal que deba ser clasificado por ellas, adoptarán los recaudos indispensables para que se mantengan en orden y debidamente actualizados y clasificados, empleando al efecto un fichero adecuado y registros complementarios. El traspaso de los legajos de una Junta a la que deba sucederle se hará bajo inventario.

XIII) Para pronunciarse en las solicitudes de becas, siempre que éstas deban ser acordadas por las autoridades nacionales, se considerarán los antecedentes de los peticionarios y se confeccionará la nómina por riguroso orden de mérito, teniendo en cuenta las constancias registradas en los legajos personales y toda otra documentación especial que sea necesario requerir según la índole de la beca y previo informe de los organismos técnicos correspondientes.

XIV) Cuando las becas fueran acordadas por instituciones ajenas a las autoridades nacionales para perfeccionamiento o capacitación cultural, las Juntas de Clasificación dictaminarán, de acuerdo con los méritos acreditados en el legajo personal del becario y previo informe de los organismos técnicos correspondientes sobre el otorgamiento de las licencias a que se refiere el inciso 1) del Art. 6o, in fine, del Estatuto del Docente, y las franquicias que pudiere solicitar el interesado.

XV) Las Juntas de Clasificación deberán pronunciarse en las solicitudes de becas dentro de los treinta (30) días de presentadas.

XVI) Para la designación de los jurados las Juntas de Clasificación podrán recabar toda la información necesaria a los organismos escolares correspondientes y solicitar la colaboración de especialistas de notoria capacidad para integrarlos.

XVII) La designación de los Jurados que deban intervenir en los concursos de oposición se efectuará con treinta (30) días de anticipación al del comienzo de las pruebas de referencia.

XVIII) El recurso de reposición deberá ejercitarse dentro de los diez (10) días de la notificación de los interesados. Vencido este plazo, la resolución quedará firme.

XIX) Las Juntas de Clasificación deberán expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del docente que ejercite el recurso de reposición.

XX) Al tercer año de labor las Juntas de Clasificación podrán proponer a la superioridad las modificaciones que creyeren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones específicas.

Artículo 11 - Reglamentación

Las Juntas de Clasificación comunicarán las listas, por orden de mérito, de aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, ascensos, traslados, interinatos y suplencias, a cada establecimiento de su jurisdicción y a las demás Juntas, para que hagan lo propio, debiendo notificarse de ello a todo el personal docente y ser exhibidas las listas en cada establecimiento.

DE LAS JUNTAS DE DISCIPLINA

Artículo 62 - Reglamentación

I) Son aplicables a las Juntas de Disciplina las disposiciones reglamentarias del Art. 9, puntos II, III, V al XI y XIII al XXX. También son aplicables las disposiciones reglamentarias del Art. 10, los puntos I, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XX.

II) Para ser miembro de las Juntas de Disciplina se requerirá ser docente titular en las condiciones del punto II de la Reglamentación del Art. 9, con no menos de diez años de antigüedad en cualquier rama de la enseñanza oficial o adscripta.

III) La elección de las Juntas de Disciplina se hará simultáneamente con las de las Juntas de Clasificación.

IV) Para la rama de la enseñanza primaria, las inspecciones seccionales y los distritos escolares - electorales de la Capital Federal elegirán un elector por cada mil docentes o fracción mayor de quinientos inscriptos en cada jurisdicción. Si no contaran con el mínimo de mil inscriptos, igualmente elegirán un elector.

V) En las demás ramas de la enseñanza, cuando se trate de una sola zona electoral, se elegirán en forma directa dos titulares por la mayoría y uno por la minoría, con sus respectivos suplentes. Cuando se trate de más de una zona, la elección se hará en forma indirecta, y cada una de éstas elegirá tres electores titulares y tres suplentes en la proporción arriba indicada.

VI) Cuando la elección sea indirecta, la Junta Electoral convocará al Colegio Electoral en la segunda quincena de diciembre. Constituído en la Capital Federal, designará sus propias autoridades.

VII) El Colegio Electoral elegirá de entre sus miembros los tres titulares y los tres suplentes que integrarán la Junta de Disciplina, en un plazo de (5) cinco días a partir de la fecha de su constitución.

VIII) Las Juntas de Disciplina dictarán su reglamento interno, fijarán su horario de trabajo, el número de sesiones que deban realizar y tendrán su sede en la Capital Federal.

IX) Las Juntas de Disciplina tendrán las funciones siguientes:

a) Aconsejar las medidas de procedimiento o diligencias que considere necesarias para perfeccionar la substanciación del sumario instruído.
b) Evacuar las informaciones que le solicite la superioridad.
c) Proponer todas las medidas tendientes al mejor diligenciamiento de los sumarios.
ch) Aconsejar en sus dictámenes las soluciones pertinentes.
d) Recabar de los respectivos organismos técnicos cualquier antecedente o las actuaciones sumariales instruídas al personal, a los fines que estimare necesarios.
e) Elevar las actuaciones sumariales con el respectivo dictamen.
f) Pronunciarse en los pedidos de revisión previstos por el Art. 59 del Estatuto del Docente.
g) Dictaminar cuando el personal afectado interpusiere recurso de apelación, en caso de aplicarse las sanciones previstas en los incisos a) y b) del Art. 54 del Estatuto del Docente y en las situaciones previstas en los Arts. 56 y 57 de dicho Estatuto.
h) Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

X) Los dictámenes que expida la Junta de Disciplina serán suscriptos por sus miembros en pleno y, en caso de disidencia, se dejará constancia de ello.

XI) Las Juntas de Disciplina no podrán proponer las sanciones de los incisos e), f), g) y h) del Art. 54 del Estatuto del Docente, sino por dictamen suscripto por no menos de cuatro de sus integrantes.

XII) Si uno de los miembros de las Juntas de Disciplina fuere parte de un juicio disciplinario, quedará inhibido para actuar como tal hasta que no se produzca pronunciamiento definitivo sobre las actuaciones.

En este caso la Junta de que forma parte, se integrará con el suplente que corresponda.

XIII) Las Juntas de Disciplina consignarán sus actuaciones en los libros y registros siguientes:

1) Libro de actas de las reuniones.
2) Libro foliado copiador de los dictámenes.
3) Fichero de los asuntos entrados y despachados.
4) Libro copiador de correspondencia.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato de Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GENARO OSCAR FEOLA, para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gi. re a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 322 de 1955, la suma de m$na. cional 32.509.14 (treinta y dos mil quinientos nueve pesos con catorce centavos moneda nacional) importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2226 de fecha 26 de junio de 1956, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|10-Nº 8.576-v.31|10|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por resolución 986 de fecha 14|11|57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|10-Nº 8.577-v.26|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Manuel Porcel de Peralta Nros. 793|95 esq. Arregui Nros. 6394|98. Edificio de Planta Baja y un piso en Alto, compuesto de: planta baja: Nº 795: local y dependencia; planta alta, Nº 793: 6 habitaciones, dependencias, pieza de servicio y dependencia, Arregui Nº 6394: Planta baja: local y dependencia; Nº 6398: planta baja. local y dependencia. Terreno mide: 9,62 m. al N. O.; 12,30 m. al O.; 16,54 m. al E. y 13,86 m. al S.; en su ochava 6 m. Superficie aproximada 220,58 m2. — "A requerimiento Judicial" el 10 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366 y Defensa Nº 130, 6º piso (Informes: Oficina 99, 4º piso) - Base: pesos 146.800.—. Hipoteca: $ 120.000.—, con deuda e interés que corresponda, Nº 4.938 405 - Nº Bco. 1.188. Seña, 8 o|o, y Comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.31|10-Nº 8.326-v.4|11|58

Terreno Nos. 1363-1365-1367. — Edificio con la siguiente distribución: Nº 1363: planta alta: un departamento de cuatro habitaciones y dependencias. Nº 1365 un local y dependencia. Nº 1367: planta baja: un departamento de tres habitaciones y dependencias. Planta alta: dos departamentos de cuatro habitaciones y dependencias cada uno. Terreno mide: 8,66 m. de frente al O. por 41m90 de fondo. Sup. aprox.: 362.89 m2. El 7 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99). Base $ 124.100. Hipoteca $ 83.200 con deuda e interés que corresponda. — Nº H° 52-58040. — Nº Bco. 1.187. — Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo o cheque certificado.

e.29|10-Nº 8.186-v.31|10|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría General del Directorio

PRENSA Y PUBLICIDAD

Expediente Nº 191. Año 1957. BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra COMPAÑIA MADERERA SAN PEDRO secuestro de bienes prendados. — **Importante Remate.** — Maquinarias y elementos de trabajos que componen el aserradero de la Compañía Maderera en San Pedro de Jujuy. — Se hace saber por el término de diez días, que por disposición del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 7 de julio de 1955, en ejecución seguida por el mismo contra Compañía Maderera San Pedro S. C. M., Secuestros de bienes prendados (Expte. Nº 191, año 1957 del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Jujuy), conforme a lo previsto por los Arts. 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio, se ha designado al martillero público don Félix Osán, para que con las formalidades legales proceda a la venta en pública subasta de los bienes prendados en el estado que se encuentran, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador, con la base de la deuda prendaria, intereses gastos y costas al mejor postor, entrega inmediata de los siguientes bienes prendados: — Un galpón con 11 cabriadas de madera con 556 chapas de zinc, asentado sobre pilotes de madera en buen estado con una pared de tablas de 36 mts. Dentro del mismo hay una casilla de madera de 8 x 6 para afilado de sierras. — Anexado al galpón existe otro galpón para vivienda y depósito techado con 14 chapas de zinc base $ 90.000. — Una transmisión de 30 mts. de largo por 75 mm. de diámetro completa, con 8 poleas de hierro y 13 de madera, base pesos 24.400.—. Un motor a vapor tipo locomovil, completo, marca Ruston, de 55 H. P., de 2 cilindros, de alta y baja, base $ 30.000.—. — Una sierra sinfín de carro, con volante de 1.20 mts. de diámetro, con carro de 3 columnas, de 3.50 mts. de largo, con vías, base $ 35.000.—. — Una sierra sinfín de mesa, volante de 1.20 mts. de diámetro, completa base $ 25.000.—. — Un sierra sinfín de mesa, marca "I.M.A." volante de 1,20 mts. de diámetro, completa, base $ 25.000.—. — Un camión Ford Canadiense, modelo 1946 c|motor modelo 1951, incompleto, base pesos 20.000.—. — Un acoplado con ruedas y barra de madera, base $ 4.000.—. — Un camión Chevrolet Canadiense, modelo 1946, c.motor en mal estado, base pesos 20.000.—. — Un acoplado viguero, sin barra y sicubierta, con maza y eje, base $ 4.000.—. — Un volante de hierro fundido de 1.20 metros de largo por 1.40 ctms., base $ 300.—. — Dos volantes para sierra sinfín, de mesa "Guillet" de 0.90 mts. de diámetro y correa, incompleto, base $ 1.200.— — Dos bancos de madera Disierra circular, completos, con hoja de sierra, base $ 6.000.—. — Una máquina para afilar hojas de sierra sinfín "Rampi", base $ 6.000 —. — Un eje con cojinete a bolillas para afilar sierras circulares, montado, buen estado base $ 400.—. — Una transmisión de 6.50 mts. de largo, 55 mm. de diámetro c| cojinetes a bolillas, base $ 2.140.—. — Un lote de correas de 200 Kgrs. aproximadamente p|transmisión de diferentes medidas (5 piezas) base $ 1.200.—. — Un lote de 28 cojinetes p|trasmisión tipo "P. M." de hierro fundido, base $ 200.— Un carro para sierra sinfín "I M A " de 4.50 mts. de largo c|3 columnas, completo, desarmado, base $ 25.000.—. — Un lote de 10 hojas de sierra circular, base $ 1.500 —. — Un lote de 18 correas varias medidas, usadas, regular estado, base $ 3.000.—. — Un eje para sierra circular c|cojinete a bolilla y polea, base pesos 1.500.—. — El comprador abonará en el acto del remate el importe, o el 50 o|o para los bienes que excedan de $ 10.000.— y el saldo en 3 iguales cuotas anuales más los intereses al 8 1|2 o|o anual. — Queda a criterio del señor Gerente aceptar ofertas en conjunto y/o separadas. — Debiendo publicarse por el término de diez días este aviso en un diario local y en el Boletín Judicial de la Nación — **Nota Importante:** El comprador sociedad o entidad comercial o industrial interesado en adquirir en el remate el aserradero con facilidades de pagos para continuar con su explotación podrá obtener en el Banco de la Nación Argentina, un crédito especial, el cual será concedido en base a la responsabilidad moral y material. — Para lo cual con sus gestiones en dicho Banco.

San Pedro de Jujuy, 1º de octubre de la debida anticipación deberán realizar 1958. — Ricardo Cossio, gerente. — 235. ..Nota del M. P. — El remate que antecede, lo efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1958, a las 10 horas, en el mismo local donde está instalado el aserradero, sito en el paraje denominado "El Polígono", de San Pedro de Jujuy donde se encuentran los bienes y que pueden ser revisados por los interesados, previa autorización del Banco de la Nación Argentina de esa Ciudad — Por más detalles diríjase al señor Gerente del Banco de la Nación o al martillero en ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Senador Pérez Nº 238 Teléfono 8121.

$ 20.500.— e.23|10-Nº 40.167-v.31|10|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13.10 al 22|10|58.

ACLARACION

Resoluciones de Aduana Nros. 1.048|58 y 1.052|58

Se hace saber que en la publicación de las citadas Resoluciones efectuada en la edición del día 2|10 se realizó por parte de la Imprenta los errores que se aclaran a continuación:

Res. Nº 1.048|58. — Donde dice: Expediente Nº 520.888 de 1958. Debe decir: Expediente Nº 529.888 de 1958.

Res. Nº 1.052|58. — Donde dice: Expediente Nº 702.282 de 1957. Debe decir: Expediente Nº 702.262 de 1957.

e.31|10-v.31|10|58

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 700.978|58, que con fecha 12 de setiembre de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. "Comisar toda la mercadería en infracción". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos. 16 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.259-v.31|10|58

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 700.999|58, que con fecha 8 de setiembre de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Absolver en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, a la Agencia Marítima Ibarra & Cía. (Argentina) S. R. L., en lo que se refiere a la multa complementaria establecida en el Art. 174 ya citado". —Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 9 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.260-v.31|10|58

Se hace saber a los señores: ALINA JAKUBOWISCZ de HORVI y JUAN P. RENE de GOUPIL, que en el Expediente 701.753|58 y con fecha 28 de agosto de 1958, ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería incautada a Juan Pedro René de Goupil, Alina Jajubowicz de Horvi y Jorge Kesler, debiéndoseles aplicar una pena accesoria equivalente al valor de la mercadería que les fuera incautada, cuyo destino será Rentas Generales de la Nación. Art. 197 t. o. 1956, 2da. parte". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 30 de setiembre de 1958.

e.31|10-Nº 8.261-v.31|10|58

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 701.812|58, que con fecha 1º de setiembre de 1958, ha recaído en él la siguiente resolución: "Comisar la mercadería incautada a Jorge Raúl García Hierro, debiéndosele aplicar una pena accesoria equivalente a dos veces el valor de los efectos que portaba, cuyo destino será Rentas Generales de la Nación. Art. 197 T. O. 1956, 2da. parte". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 30 de setiembre de 1958.

e.31|10-Nº 8.262-v.31|10|58

Se hace saber a CATALINA FELDMAN, que el Expte. 701.001|58 y con fecha 5 de setiembre de 1958, ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería incautada a Susana Amelia Beher, Rosa Marazzato de Bosch Mayol, Catalina Feldman, Yolanda Inés Corigliano, Carlos Nicolás Casaprima, Martín Gastearena, Simón Pertugheis, Curt Bruckner Phillips, haciéndose pasible los denunciados de una pena accesoria equivalente al valor de los efectos que portaban, cuyo destino será Rentas Generales de la Nación. Art. 197 T. O. 1956, 2da. parte". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.263-v.31|10|58

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 553.548|57, que con fecha 16 de setiembre de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. "Comisar la mercadería detenida". — Firmado: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asunto. Contenciosos, 13 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.264-v.31|10|58

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 701.248|57, que con fecha 11 de setiembre de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduana T. O. 1956". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Asuntos Contenciosos, 9 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.265-v.31|10|58

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 702.435|57, que con fecha 22 de agosto de 1958, ha recaído en él la siguiente resolución: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Absolver en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, al señor Irineo Esteban Nizzola. Condenar a Eulogio Taborda y a Héctor Oertlinger, al pago cada uno de ellos de una multa igual al valor de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, acorde a lo estatuído en el Art. 197 ya citado". — Fdo. Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Asuntos Contenciosos, 8 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.266-v.31|10|58

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el Expte. 700.282|58, que con fecha 10 de setiembre de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Absolver en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, al señor Eliceo Palloneri". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Asuntos Contenciosos, 9 de octubre de 1958.

e.31|10-Nº 8.267-v.31|10|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan más abajo y en el paraje "Yavi" y Quirquincho, departamento de Yavi, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía. Sumario Nº 13-G-58 RY. — 9 Cajas de 100 ampollas c|u. solución Glucosoda Hipertónica, 5 Cajas c|50 ampollas c|u. solución Hipertónica, 6 Cajas con 10 ampollas c|u. de Endoiodina, 5 Cajas con 10 ampollas de Tonofosfán Fuerte, 2 Cajas de 5 ampollas de Atophanyl 7 Cajas con 10 ampollas c|u. de Gluco Vitaco, 5 Cajas de 6 ampollas c|u. de Gluco Vital, 4 Cajas de Cafiaspirina, 5 Frascos gotas de Privina, 4 Frascos gotas de Ampliectil, 9 Cajas supositorios Eupaco merch, 5 Frascos comprimidos de Serpasol, 20 Frascos comprimidos de Dracinol, 2 Frascos píldoras diuréticas Dewitts, 17 Frascos inyectable de Tiamina Abbott, 16 Frascos inyectable de Antistina Privina, 9 Frascos de fitena Granulada, 26 Frascos inyectable de Apatex, 10 Frascos jarabe Sulfamicetina, 4 Frascos gotas Sintomicetina Golirio, 22 Cajas sedante supositorio infantil Romagan, 4 Cajas expectorante Benodril, 39 Frascos grageas Falicilato Sodio, 16 Frascos tónico Confetrrón B12, 4 Frascos jarabe merch, 9 Frascos neuro Fosfato Eskay, 10 Frascos Tosantil pinifios, 7 Frascos leche magnesia Phillips, 10 Frascos tónico Emulsión, 43 Cajas Mejoral, 100 caramelos chupete Misky, 20 kgs. caramelos finos, 10 Cajas de caramelos Cremalín, 31 Cajas caramelos Mu-Mu, 100 ptes pastillas Supermat, 50 Ptes. de 1 kg. c|u. caramelos de coco, 33 Doc. de Kolynos, 1 pullover lana p|Sra., 1 pza. cotín de 15 mts., 7 sextos material plástico, 60 pares alpargata común, 95 pares de Boyeros, 8 planchas a carbón, 15 boinas, 3 bufandas seda, 8 toallas, 3 sobretodos usados, 9 sacos hombre usado, 133 madeja lana tejer, 50 madejas hilo cáñamo y 800 madejas hilo bordar seda.

Sumario Nº 17-G-58 Ry. — 277 latas aceite comestible de 5 lts. c|u. y 6 latas manteca de cerdo de 17 kgs. c|u..

Receptoría de Yavi, septiembre 8 de 1958. — Amable V. Valdivieso, Vista Contador.

e.31|10-Nº 8.238-v.31|10|58

ADUANA DE LA PLATA

De conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la ley de Aduana, t. o. en 1956, se hace saber al o a los interesados, y a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dieron lugar al sumario número 33|958, en el que se dictó el siguiente fallo, que deberán presentarse ante esta Aduana en el término de cinco días perentorios, a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Número de sumario: 33|958; lugar del secuestro: Puerto La Plata; responsables: autores ignorados; infracción a los arts. 187 y 197; fallo Nº 38|958; fecha del fallo, solución 11|9|958. — Telmo Fidel Faraone, Administrador.

e.31|10-Nº 8.272-v.31|10|58

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE TIGRE

En la forma determinada por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta aduana las personas que se consideren con derecho a un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1957, motor Nº V. C. 57-T-291.607, de cuatro puertas, patente H-M Nº 4337, Nueva Jersey, que fuera secuestrado de la finca de la calle Posadas entre Burgos y Lucio Meléndez, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

Aduana de Tigre, octubre 7 de 1958. — Administrador de Aduana.

e.31|10-Nº 8.240-v.31|10|58

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Se cita, llama y emplaza a D. PETER STAHEL o toda otra persona que se considere con derecho sobre la mercadería llegada por Pieza Certificada Nº 225, procedente de Suiza, detenida por Expediente Nº 29-ABB-1958 a saber: (1) Una máquina de afeitar eléctrica, con su correspondiente cordón y ficha, etc.... etc. ...; para que se presente dentro del lapso perentorio de 15 días en los términos del Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará "rebelde" (Art. 50 del citado texto legal). — Aduana de Bahía Blanca, setiembre 10 de 1958. — Juan Carlos Villa, Administrador.

e.31|10-Nº 8.276-v.31|10|58

ADUANA DE SAN LORENZO (Santa Fe)

En cumplimiento a lo determinado por el art. 50 de la ley de Aduana (texto ordenado en 1956, se hace conocer a las personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 10|1953 -A.S.L.-, la Resolución Fallo Nº 16, dictada en fecha 16 del corriente mes de octubre:

Lugar del secuestro. Puerto de San Lorenzo (Prov. S. Fe). Responsables: desconocidos. Infracción: Art. 187 (Ley de Aduana t. o. en 1956); Fallo: Comiso. Fecha: 16|10|1958; Mercadería: 111 cartones de cigarrillos Chesterfield, ind. N. A. conteniendo 10 paquetes de 20 unidades cada uno; 1 valija de cuero y 1 bolso de lona con cierre relámpago.

San Lorenzo (S. Fe.), octubre 16 de 1958. — A. Luján Kettle, administrador.

e.31|10-Nº 8.289-v.31|10|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CHOS MALAL

Sumario Nº 7-R-CH.M-58.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12964, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a descontar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a los animales que a continuación se detallan; Sumario Nº 7-R-CH.M-58", 38 corderos, y tres cueros, aprehendidos en el paraje Cajón Curamilio, paso no habilitado de la frontera con la República de Chile, cita, Departamento Minas, Provincia de Neuquén".

Chos Malal, Octubre 17 de 1958. — Pedro Erdozain, Receptor.

e.31|10-Nº 8.291-v.31|10|58

ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 106|957 A. Mza., se hace saber por el término de un día a Dn. SERGIO CASTILLO VILCHES y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 51, cuya parte dispositiva dice así: "...Por tanto: De conformidad con las citas legales invocadas y lo prescripto por el art. 63 de la antedicha Ley, El Administrador de la Aduana de Mendoza. Resuelvo: 1º) Condenar al pasajero Don Sergio Castillo Vilches, al pago de una multa igual al valor del aforo de las mercaderías de figuración en el acta de fojas dos, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios que correspondieren y del cumplimiento de los requisitos de cambio, de conformidad a lo establecido por la Resolución Nro 87|956 (Circular Nº 10|957 DNA.). — 2º De forma. — 3º). Notifíquese y repóngase... Fdo.: Antonio Outeda, administrador... En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, 26 de setiembre de 1958.

e.31|10-Nº 8.277-v.31|10|58

En Sumario Nº 87|957 A.Mza., se hace saber por el término de un día a Da. LUCRECIA DEL CARMEN CALDERON LOYOLA y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 34, cuya parte dispositiva dice así: "... Por tanto: De conformidad con las citas legales invo-

cadas y lo prescripto por el art. 63 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), El Administrador de la Aduana de Mendoza Resuelve: 1º). Condenar a la pasajera chilena Da. Lucrecia del Carmen Calderón Loyola (Categoría "e" del S. D. 124|945), al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías incautadas, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios que correspondiere y del cumplimiento de los requisitos de cambio, de conformidad a lo determinado por la Resolución Nº 87|956 (Circular Nº 10|957 DNA). 2º) — De forma. 3º) — Notifíquese y repóngase... Fdo.: Antonio Outeda, administrador. En consecuencia queda Ud. notificada.

e.31|10-Nº 8.278-v.31|10|58

En Sumario Nº 8|958 A.Mza., se hace saber por el término de un día a Dn. PEDRO VARGAS MIRANDA y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que deberá comparecer ante esta Dependencia (Oficina de Sumarios), calle Remedios Escalada de San Martín 1825, dentro de los diez días hábiles de publicado el presente y en el horario de 8 a 12 horas, a los efectos que se le harán saber oportunamente, significándole que en caso de no comparecer, se seguirá la causa en rebeldía (Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956).. — En consecuencia, queda Vd. notificado. — Sumarios, 26 de setiembre de 1958. Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.279.v.31|10|58

En Sumario Nº 27|958 A Mza., se hace saber por el término de un día a Dn. CARLOS EDGARDO V. HENRIQUEZ PINO y|o a toda aquella persona que se considere con derecho, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 53, cuya parte dispositiva dice así: "... POR TANTO: De conformidad con las citas legales invocadas y lo prescripto por el Art. 63 de la antedicha Ley, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: 1º). — Condenar al pasajero de la categoría "e" S.D. 124|945 Dn. Carlos Edgardo V. Henriquez Pino, al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías de figuración en el acta de fojas dos, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios que al Fisco correspondan y del cumplimiento de los requisitos cambiarios correspondientes de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 87|56. (Circular Nº 10|957 DNA). — 2º — de forma. — 3º). — Notifíquese y repóngase... Fdo. Antonio Outeda, Administrador...". — En consecuencia queda Ud. notificado.

"Sumarios", 25 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.280.v.31|10|58

En Sumario Nº 72|954 A. Mza., se hace saber por el término de un día a los Sucesores de UBALDO PEREZ, que en el mismo ha recaído el Fallo No 2.424 R. F., del Ministerio de Hacienda de la Nación cuya parte dispositiva dice así: "... El Ministro de Hacienda de la Nación, Resuelve: Modifícase el Fallo de que se trata y, en consecuencia, Absuélvase al señor Ubaldo Pérez..." Fdo.: Alberto Krieger Vasena, Ministro de Hacienda de la Nación.

En consecuencia quedan Uds. notificados.

"Sumarios", 26 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.281.v.31|10|58

En Sumario Nº 3|958 A. Mza., se hace saber a Dña. BELIA INES ORREGON y|o a toda aquella persona que se considere con derecho, que deberá comparecer ante esta Aduana, (Oficna de Sumarios) calle Remedios Escalada de San Martín 1825, dentro de los diez días hábiles de publicado el presente y en el horario de 8 a 12 horas, a los efectos que se le harán saber oportunamente, significándole de que en caso de no comparecer, se seguirá la causa en rebeldía, (Art. 50 de la Ley de Aduana (t.o. en 1956).

En consecuencia queda Ud. Notificada.

"Sumarios", 26 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.282.v.31|10|58

En Sumario Nº 26|958 A. Mza., se hace saber por el término de un día a Don SERGIO RAUL CANUS ORREGO y|o a toda aquella persona que se considere con derechos que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 50, cuya parte dispositiva dice así: "... Por tanto: De conformidad con las citas legales invocadas y lo prescripto por el Art. 63 de la antedicha Ley, El Administrador de la Aduana de Mendoza: Resuelve: 1º). — Condenar al pasajero de la Categoría "e" S.D. 124 945 Dn. Sergio Raúl Canus Orrego al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías de figuración en acta de fojas dos, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios que al Fisco correspondan y del cumplimiento de los requisitos cambiarios correspondientes de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 87|956. (Circular Nº 10|957 DNA.). — 2º). — De forma. — 3º). — Notifíquese y repóngase.., Fdo.: Antonio Outeda, Administrador".

En consecuencia queda Ud. notificado.

"Sumarios", 24 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.283.v.31|10|58

En Sumario Nº 27|958 A.M., se hace saber, por el término de un día, a Dn. JOSE JALIL JADUE NAJAS y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que deberá comparecer ante esta Dependencia (Oficina de Sumarios), a tomar la debida intervención en los autos, dentro de los diez días de publicado el presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía". (Art. 40 de la Ley de Aduana t.o. en 1956.

En consecuencia, queda Ud. notificado.

"Sumarios", 24 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.284.v.31|10|58

En Sumario Nº 64|957 A Mza., se hace saber por el término de un día a Dn. JOSE CONCEPCION ORELLANA MARTINEZ y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo a recaído el Fallo Nº 52, cuya parte dispositiva dice así: "... Por Tanto: De conformidad con las citas legales invocadas y lo prescripto por el Art. 63 de la antedicha Ley, El Administrador de la Aduana de Mendoza: Resuelve: — 1º). — Ordenar al pasajero Dn. José Concepción Orellana Martínez al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías de figuración en autos de fojas 2, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios que correspondiere y del cumplimiento de los requisitos de cambio de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 87|956 (Circular Nº 10|957 DNA.). — 2º). — De forma. — 3º). — Notifíquese y repóngase. Fdo.: Antonio Outeda, Administrador". — En consecuencia queda Ud. notificado.

"Sumarios", 24 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.285.v.31|10|58

En sumario Nº 53|958 A.M., se hace saber, por el término de un día, a Dn. JORGE GREGORIO REYES ALARCON y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que deberá comparecer ante esta Dependencia, (Oficina de Sumarios), dentro de diez días de publicado el presente, a efectos de tomar intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirán las actuaciones en "rebeldía" (Art. 40 de la Ley de Aduana, t. o.en 1956).

En consecuencia queda Ud. notificado.

"Sumarios", 23 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.286.v.31|10|58

En Sumario Nº 86|957 A. Mza., se hace saber por el término de un día a Da. MILAGROS BONET y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 33, cuya parte dispisitiva dice así: "... Por Tanto: De conformidad con las citas legales invocadas y lo prescripto por el Art. 63 de la citada Ley, El Administrador de la Aduana de Mendoza: Resuelve: 1º). — Condenar a la pasajera chilena Da. Milagros Bonet, al pago de una multa igual al valor de aforo de las mercaderías intervenidas, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios que correspondiere, y del cumplimiento de los requisitos de cambios, de conformidad a lo determinado por la Resolución Nº 87|956 (Circular Nº 10|957 DNA). — 2º). — De forma. — 3º). — Notifíquese y Repóngase. Fdo.: Antonio Outeda, Administrador.

En consecuencia queda Ud. notificada.

"Sumarios", 23 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.287.v.31|10|58

En Sumario Nº 61|958 A.M., se hace saber, por el término de un día, a Da. IRMA ZUÑIGA GUTIERREZ y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que deberá comparecer ante esta Dependencia, (Oficina de Sumarios), dentro de los diez días de publicado el presente, a los efectos de tomar intervención en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirán las actuaciones en "rebeldía". (Art. 40 de la ley de Aduanas, t.o. en 1956). — En consecuencia, queda Ud notificada.

"Sumarios", 23 de setiembre de 1958. — Juan F. Cañete, Jefe (Int.), Oficina de Sumarios.

e.31|10-Nº 8.288.v.31|10|58

ADUANA DE JUJUY

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas, que se detallan a continuación:

Sumario Nº 342/958-AJ.: 5 kgrs. hojas de coca de procedencia boliviana; aprehendidas en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca, por personal de la Policía Ferroviaria.

Sumario Nº 372/958-AJ.: 26 kgrs. hojas de coca y 300 unidades de goma para masticar, de procedencia boliviana; aprehendidas en la estación Jujuy del F. C. N. G. B., por personal aduanero.

Sumario Nº 396/958-AJ.: 2 kgrs. hojas de coca de procedencia boliviana; aprehendidas en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca, por personal de la Policía Ferroviaria.

Sumario Nº 408/958-AJ.: 3 kgrs. hojas de coca y 2 pares medias de nylon p|señora; de procedencia boliviana; aprehendidas en la estación Jujuy, del F. C. N. G. B., por peronal de la Policía Ferroviaria.

Sumario Nº 474/956-AJ.: 13 kgrs. hojas de coca de procedencia bolipiana; aprehendidas en la ciudad de Jujuy, por personal policial de la Provincia.

Sumario Nº 504/958-AJ.: 9 kgrs. hojas de coca de procedencia boliviana; aprehendidas en Huacalera (Tilcara), por personal de la Policía de la Provincia.

Sumario Nº 505/958-AJ.: 10 kgrs. hojas de coca de procedencia boliviana; aprehendidas en la localidad de Humahuaca, por personal policial de la Provincia.

Sumario Nº 546/958-AJ.: 8 kgrs. hojas de coca de procedencia boliviana; aprehendidas en la estación Jujuy, del F. C. N. G. B., por personal aduanero.

San Salvador de Jujuy, septiembre 3 de 1958.

e.31|10-Nº 8.244-v.31|10|58

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación para notificarse de la Resolución Fallo recaída, a fs. quince del Sumario 1|S|58-AG que se instruye en esta Aduana, a los señores GUILLERMO DATI, JORGE GUALBERTO LOCATELLI y PEDRO LORENZO BALARINI, responsabes de la mercadería en infracción hallada a bordo de la canoa a motor "Yupa Caraí". — Hugo Pablo Carballo, Administrador Aduana Gualeguaychú.

e.31|10-Nº 8.271-v.31|10|58

ADUANA DE SALTA

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Salta, don Carlos Armando Rotondaro, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes mercaderías: (10) diez encendedores, (1) un reloj despertador marca "Diehl", (4) cuatro pares de medias "Nylon" p. hombre, (10) diez pañuelos plisados p Sra., (1) una combinación, (1) una enagua y (2) dos pares de medias "Nylon" p|Sra.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (3) tres días de la publicación del presente edicto. Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana. Expediente Nº 62-A-1957.A.S. (o) Nº 2.847/956.A.L.Q. Declaración Oficial de Equipajes Nº 2.679, entrado el 10 de noviembre de 1956. — Adm. Aduana Salta, 9 de septiembre de 1958 — Carlos Armando Rotondaro, Administrador.

e.31|10-Nº 8.270-v.31|10|58

ADUANA DE SANTO TOME (CORRIENTES)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como así también a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario No 15—S—58. 6 bolsas con azúcar industria brasileña y 1 chalana de madera, aprehendidas por personal de la Subprefectura Marítima local, el 15|IX|58, en el paraje denominado "Punta de Piedra". — Miguel Duarte, Administrador.

e.31|10-Nº 8.235-v.31|10|58

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como así también a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario No 24—S—58: 5 cajones con jabón común, 4 bolsas con harina de trigo, 1 lata con grasa vacuno comestible y 1 embarcación de madera rústica, sin nombre ni matrícula, aprehendidos por personal de la Subprefectura Marítima local, el 4 de setiembre de 1958, en el lugar denominado puerto natural. "Tacuaras". — Miguel Duarte, Administrador.

e.31|10-Nº 8.236-v.31|10|58

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como así también a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario Nº 26—S—58: 5 bolsas con harina trigo, 1 caja con grasa bovina, 2 barriles vacíos y 1 chalana de madera, sin nombre ni matrícula, aprehendidos por personal de Subprefectura Marítima local, el 17|IX|58, en el paraje denominado puerto natural "Paraíso". — Miguel Duarte, Administrador.

e.31|10-Nº 8.241-v.31|10|58

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como así también a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario Nº 23—S—58: 7 bolsas con sebo vacuno en rama, en total 341 kgs., y 2 latas de 20 kgs. c|u., con grasa vacuno comestible, aprehendidos por personal de la Subprefectura Marítima local, el 26 de agosto de 1958, en el paraje denominado "Monte Maciel". — Miguel Duarte, Administrador.

e.31|10-Nº 8.243-v.31|10|58

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como así también a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario Nº 28|958: 150 kilogramos de sebo vacuno comestible, aprehendidos por personal del Ejército Argentino, pertenecientes al Campo "Triunfo San José"; hecho ocurrido el 29 setiembre 1958, en el paraje denominado "Isla de Vargas". — Miguel Duarte, Administrador.

e.31|10-No 8.311-v.31|10|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (CORRIENTES)

En cumplimiento de lo que establece el Art. 40 de la Ley de Aduanas t. o. 1956 (Decreto Nº 15.903), se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación de edicto, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

Expediente-Sumario Nº 18-A-1958. R. Alvear: (14) Catorce bolsas conteniendo azúcar en regular estado de conservación por encontrarse mojadas, con un peso total de 740 kilos, valor el kilogramo m$n. 5,00 (cinco pesos moneda nacional). Importando la suma total de m$n. 3.700,00 (tres mil setecientos pesos m|n.). — Mercaderías halladas en el paraje denominado "Puerto Inga", jurisdicción de la Ayudantía Marítima La Cruz.

e.31|10-Nº 8.237-v.31|10|58

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 40 de la Ley de Aduana t. o. 1956 (Decreto Nº 15.903), se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación de edicto, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

Expediente - Sumario No 20-A-1958. R. Alvear. — (19) Diez y nueve bolsas conteniendo harina de trigo en buen estado de conservación, con un peso aproximado de 70 kilos bruto cada una. Valor de cada bolsa m$n. 110,00 (ciento diez pesos moneda nacional). Mercaderías halladas en el paraje denominado "Puerto Lima".

Expediente - Sumario Nº 21-A-1958. R. Alvear. — (28) Veintiocho bolsas conteniendo harina de trigo con un peso aproximado de 70 kilos cada una. Valor de cada bolsa m$n. 110,00 (ciento diez pesos moneda nacional). Halladas en el Arroyo "Yaguary".

e.31|10-Nº 8.243-v.31|10|58

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40º de la Ley de Aduanas t. o. en 1956, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 69|958. — 57 kilogramos de harina de trigo.

Sumario No 70|958. — 80 kilogramos de harina de trigo.

Sumario Nº 73|958. — Mercaderías varias abandonadas en el Resguardo Principal durante el mes de agosto de 1958.

Sumario Nº 76|958. — 70 panes de jabón común.

e.31|10-No 8.246-v.31|10|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40º de la Ley de Aduana t. o. en 1956, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, a Eurico Rosa Da Silva y a Jacobo Tellas, bajo apercibimieto de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana a tomar la intervención correspondiente en los sumarios Nos. 135|957 y 65|958, respectivamente, del registro de esta dependencia en los que se encuentran implicados.

Sumario Nº 136|957. — Averiguación contrabando de exportación.

Sumario Nº 65|958. — 170 manteles de material plástico.

e.31|10-Nº 8.310-v.31|10|58

ADUANA DE POCITOS (SALTA)

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo, se prosiguen las actuaciones en rebeldía. Lugar de aprehensión Pocitos (Salta). Mercaderías: varias de almacén. Sumario No 134|1958 A. P. — Pocitos, 17 de setiembre de 1958. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.31|10-Nº 8.233-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo se prosiguen las actuaciones en rebeldía. Lugar de aprehensión Pocitos (Salta). Mercaderías: tres cajones de jabón común para lavar. Sumario Nº 135|1958. A. P. — Pocitos, 17 de setiembre de 1958. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.31|10-Nº 8.234-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo se prosiguen las actuaciones en rebeldía. Lugar de aprehensión Pocitos (Salta). Inmediaciones Resguardo. Mercaderías: varias de almacén. Sumario No 138|1958. A. P. — Pocitos, 22 de setiembre de 1958. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.31|10-Nº 8.240-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo se prosiguen las actuaciones en rebeldía. Lugar de aprehensión Pocitos (Salta). Inmediaciones Resguardo: Mercaderías: de farmacia. Sumario Nº 139|1958. A. P. — Pocitos, 22 de setiembre de 1958. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.31|10-Nº 8.242-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo se prosiguen las actuaciones en rebeldía. Lugar de aprehensión Pocitos (Salta). Mercaderías: 5 bolsas de harina. Sumario No 143|1958. A. P. — Pocitos, 24 de setiembre de 1958. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.31|10-Nº 8.245-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo se prosiguen las actuaciones en rebeldía. Lugar de aprehensión Pocitos (Salta). Mercaderías: una bolsa de harina. Sumario Nº 1.040|58. A. P. — Pocitos, 22 de septiembre de 1958. — Jorge A. Stewart, Administrador.

e.31|10-Nº 8.315-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido plazo **se prosiguen las actuaciones** en rebeldía. Lugar **de aprehensión** Pocitos (Sa ta). **Mercaderías: 5 bolsas** de harina. Sumario **Nº 142|1958. A.** P. — Pocitos, 23 de septiembre de 1958. — **Jorge** A. Stewart. **Administrador.**

e.31|10-Nº 8.316-v.31|10|58

Citación Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), término 15 días, vencido **plazo** se prosiguen **las actuaciones en** rebeldía. **Lugar de aprehensión** Pocitos (Sa ta). **Mercaderías: 10 paquetes** de hojas de coca de un kilo cada uno. Sumario Nº **144|58.** A. F. — Pocitos, 26 de setiembre de 1958. — Jorge A Stewart. **Administrador.**

e.31|10-Nº 8.317-v.31|10|58

ADUANA DE FORMOSA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación y bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía; para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que a continuación se detallan: Sumario 53-S-958 AF. — 16 pares de botas de goma para agua. — Sumario 55-R-958 AF. — 7 kgs. de tabaco en hoja; 10 kgs. de cigarros de hoja; 19 litros de caña común, 7 sombreros de paja criola; y 5 kgs. de jabón de coco. — Sumario 56-R-1958 AF. — 24 camisillas p|hombres; 8 mantillas; 9 fcos. chicos de loción; 22 cajas de polvo; 2 pocillos de vidrio; 4 platitos de vidrio; 14 docenas de carreteles de hilo p|coser y 11 potes chicos de antisudoral. **Aduana** de Formosa, setiembre 1ro **de** 1958. — Ramón Dallozo, administrador.

e.31|10-Nº 8.249-v.31|10|58

ADUANA DE CLORINDA

Se llama, cita y emplaza a partir de **esta única publicación**, por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del artículo 46 de lo Ley de Aduanas (t.o. 1956), a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan y que se instruyen por secuestro de diversas mercaderías realizada por personal de esta Aduana y|o Gendarmería Nacional, en la jurisdicción de Clorinda, (Formosa).

Sumarios: Nº 460 del año 1954 y Nros. 372, 373, 374, 376, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389 y 390 del año en curso.

En consecuencia queda usted notificado.

Aduana de Clorinda, 18 de setiembre de 1958. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.31|10-Nº 8.305.v.31|10|58

Se llama, cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de esta única publicación, a todo aquel que se considere con derecho legal sobre diversos artículos de electricidad y mercería que fueron intervenidos por las autoridades de Gendarmería Nacional, el día 14 del mes en curso, haciéndole saber que se instruye Sumario Nº 343|958 A. C., en el que se dispuso correr vista de lo actuado en los términos del artículo 46 de la Ley de Aduanas (T. O 1956), por cuyos motivos deberá tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Artículo 50 de la Ley de Aduanas (T. O. en 1956). — En consecuencia queda usted notificado.

Aduana de Clorinda, 26 de agosto de 1958. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.31|10-Nº 8.306-v.31|10|58

Se llama, cita y emplaza a partir de esta única publicación, por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del artículo 46 de la Ley de Aduana (T. O. en 1956), a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los Sumarios que a continuación se detallan y que se instruyen por secuestros de diversas mercaderías realizadas por personal de esta Aduana, Policía de la Provincia y|o Gendarmería Nacional, en la jurisdicción de Clorinda (Formosa).

Sumarios: Nros.: 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 342, 344, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367 y 368, todos del año en curso. — En consecuencia queda usted notificado.

Aduana de Clorinda, 26 de agosto de 1958. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.31|10-Nº 8.307-v.31|10|58

Se llama, cita y emplaza a partir de esta única publicación, por el lapso de (15) quince días perentorios en los términos del artículo 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956), a todo aquel que se considere con derecho legal para intervenir en los sumarios que a continuación se detallan y que se instruyen por secuestro de diversas mercaderías realizadas por personal de esta Aduana, y|o Gendarmería Nacional en la jurisdicción de Clorinda (Formosa).

Sumarios Nros.: 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416 y 417 del año en curso, que esta administración instruye. — En consecuencia queda usted notificado.

Aduana de Clorinda, 2 de octubre de **1958. — Marcelo R. Azarloza,** administrador.

e.31|10-Nº 8.308-v.31|10|58

Se llama, cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de esta **única publicación,** a todo aquel que se **considere con derecho legal sobre** (1) **un animal vacuno que fuera intervenido por las autoridades** de Gendarmería Nacional **en la jurisdicción de** "Estanislao **del Campo" Provincia de Formosa,** en el **mes de agosto** del año **en curso**, haciéndole **saber que se instruye** Sumario número 348|958, AC., en **lo que se** dispuso **correr vista** de lo actuado en los términos de los artículos 40 y 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956), por cuyo motivo deberá tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de que **en** caso de no comparecer se lo declarará rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — En consecuencia queda usted notificado.

Aduana de Clorinda, 7 de octubre de 1958. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.31|10-Nº 8.309-v.31|10|58

ADUANA DE PUERTO MADRYN

En sumario Nº 05|958 **A. M.**, que se instruye por infracción **al** S. D. Ley Nº 9.924|957, se cita y emplaza por esta única publicación a LUIS ANTONIO EPOSTO, en los términos del art. 40 y **46** de la Ley de Aduana, T. O. en 1956, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer a tomar intervención, se seguirá la causa en rebeldía (Art. 50 del texto legal citado). — Aduana de Madryn, 29 septiembre de 1958. — Honorio O. Panceri, administrador.

e.31|10-Nº 8.292-v.31|10|58

En sumario Nº 59|958 **A. M.** que se instruye por infracción al Superior Decreto Ley Nº 9.924|957, se cita y emplaza por esta única publicación a ENRIQUE WARTENBERG, en los términos del art. 40 y 46 de la Ley de Aduana T. O. en 1956, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a tomar intervención, se seguirá la causa en rebeldía (Art. 50 del citado texto legal). Aduana de Madryn, 29 septiembre de 1958. — Honorio O. Panceri, administrador.

e.31|10-Nº 8.293-v.31|10|58

Se llama, cita y emplaza por esta única vez en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana T. O., 1956, a quien o quienes se consideren con derechos sobre una cantidad variada de mercadería de lencería detenida en la Agencia de Transportes Patagónicos de la localidad de San Antonio Oeste y que se hallan afectadas al Sumario Nº 125|958-AM, por supuesta infracción a los artículos 4º y 5º del Decreto-Ley 9.924|957. — Aduana de Madryn, octubre 9 de 1958. — Honorio O. Panceri, administrador.

e.31|10-Nº 8.294-v.31|10|58

En Sumario Nº 98|958-AM., que se instruye por infracción al Decreto-Ley 9.924|957, se llama, cita y emplaza por esta única publicación a **FICAR - GUIAZZI** en los términos del **Art. 40 y 46 de la** Ley de Aduana T. O. en 1956, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a tomar intervención, se seguirá la causa en **rebeldía (art. 50 del citado** texto legal). — **Aduana** de Puerto **Madryn, 10 septiembre de** 1958. — Honorio O. **Panceri, administrador.**

e.31|10-Nº 8.295-v.31|10|58

En Sumario Nº 99|958-AM., que se instruye por **infracción al Decreto-Ley** 9.924|957, se llama, cita y emplaza por esta única publicación a **MIGUEL ORADINI** por el lapso de (15) quince días perentorios, en los términos del art. 46 y 40 de la Ley de Aduana T. O., en 1956, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a tomar la debida intervención, se le declarará rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Aduana de Puerto Madryn, Septiembre 10 de 1958. — Honorio O. Panceri, administrador.

e.31|10-Nº 8.296-v.31|10|58

Se llama, cita y emplaza por esta única vez, **en los términos del art. 46 de la** Ley de Aduana T. O., en 1956, por el lapso de (15) quince días perentorios, a quien se considere con derechos sobre la cantidad de (63) sesenta y tres cuchillos marca "Eskiltuna", que fueran secuestrados en los pullman de Transportes Patagónicos con fecha 30 de agosto ppdo., y que se hallan afectados a Sumario Número 119|958-AM., por infracción al Decreto-Ley 9.924|957, bajo apercibimiento de seguir la causa en rebeldía. (Art. 50 del citado texto legal). — Aduana de Madryn, octubre 13 de 1958. — Honorio O. Panceri, administrador.

e.31|10-Nº 8.297-v.31|10|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de **Aduana** (t. o. 1956), se cita y emplaza **por** el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideran con derecho a los animales que se detallan más abajo, detenidos en el paraje "El Portillo", "Yavi" y "La Pista", departamento de Yavi, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía.

Sumario Nº 12-G-58 RY. — 10 animales asnales de distinto sexo y pelaje.

Sumario Nº 14-G-58 RY. — 50 animales mulares de distinto sexo y pelaje.

Sumario No 15-G-58 RY. — 7 animales mulares de distinto sexo y pelaje. — 2 equinos de ambos sexos.

Sumario Nº 16-G-58 RY. — 7 animales mulares de distinto sexo y pelaje. — 2 equinos de ambos sexos.

Receptoría de Yavi, septiembre 2 de 1958. — Amable V. Valdivieso, Vista Contador.

e.31|10-Nº 8.237-v.31|10|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a la mercadería y animales detenidos que se detallan más abajo, en el paraje "El Secreto", departamento de Yavi, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía.

Sumario Nº 19-G-58 RY. — 18 bolsas de harina de trigo de 70 kgs. c|u. — **11 animales asnales** de distinto sexo y **pelaje.**

Receptoría de Yavi, octubre 16 de 1958. — **Amable V. Valdivieso.** Vista Contador.

e.31|10-Nº 8.290-v.31|10|58

ADUANA DE POSADAS

Expte. Sumario 00-B-58 (AAP)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza a la señora **FERMINA GIMENEZ** por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que tome intervención en autos y plantee toda cuestión que hiciere a sus derechos sobre las mercaderías que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer.

(18) dieciocho pares de zapatillas "Sport", de color marrón y azul, secuestrados en el Resguardo Principal el 2|7|1958. — Sumarios, septiembre 9 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.31|10-Nº 8.298.v.31|10|58

Expte. Sumario Nº 85-R-58 (AAP)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y **emplaza por el término de (15) quince días a partir de la fecha de la presente publicación, a las personas que** se consideren con **derecho a las mercaderías que a** continuación se detallan, **bajo** apercibimiento de proseguirse en rebeldías las actuaciones en caso de no comparecer.

(2) dos cajas **lápices de colores con** (6) seis docenas cada una y **(4) cuatro blusas** típicas paraguayas, secuestradas en el Tren Internacional procedente de **Encarnación** (Paraguay). — Sumarios, **septiembre 8 de 1958.** — **Arturo C. F. Bonpland, administrador.**

e.31|10-Nº 8.299-v.31|10|58

Expte. Sumario 97-G-58 (AAP)

En cumplimiento a lo dispuesto por **el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956),** se cita y **emplaza por el término de (15) quince** días a contar **de la fecha de la presente** publicación, a las **personas que** se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las **actuaciones** en caso de no comparecer.

(1) blusa p|señora; (1) par medias espuma de nylon; (2) linternas marcas "Miday" y "Lion Brand"; (1) caja de (10) paquetes de cigarrillos "Continental"; (1) combinación p|señora; (3) mts. tela algodón estampado; (3) mts. tela **organza blanco y (1) bolsón tela impermeable,** encontrados abandonados en proximidades de la costa del Río Iguazú. — Sumarios, septiembre 9 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.31|10-Nº 8.300-v.31|10|58

Expte. Sumario Nº 107-S-58

En cumplimiento a lo dispuesto por el **art. 40 de la Ley de Aduana** (t. o. 1956), **se cita y emplaza por el término** de (15) **días a contar de la fecha de la presente publicación para que comparezcan las personas que** se consideren con derecho **a las mercaderías** secuestradas y que a continuación se mencionan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las **actuaciones** en caso de no comparecer.

Un bolsón de género conteniendo (250) cigarros de hoja y (6) kilos de tabaco negro en cuerda, mercaderías halladas abandonadas en el tren internacional. — Sumarios, octubre 2 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.31|10-Nº 8.301-v.31|10|58

Expte. Sumario Nc 115-B-58

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías y animales secuestrados que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer.

(100) kilogramos de harina. (1) montura completa, (2) quinos macho y (3) bolsas vacías; secuestrados en Bdo. de Irigoyen el 22|9|58. Sumarios, octubre 8 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.31|10-Nº 8.302-v.31|10|58

Expte. Sumario Nº 116-P-58

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o 1956) se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas que se mencionan a continuación, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer.

(3) latas de aceite de 5 litros cada una y (12) botellas de aceite de 1 1|2 litros cada una numeradas secuestradas en Bdo. de Irigoyen el 24 de septiembre de 1958. Sumarios, octubre 6 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.31|10-Nº 8.303-v.31|10|58

Expte. Sumario Nº 117-B-58

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza a RODOLFO PILVAIN ZAYAS para que comparezca a estar de derecho con respecto a las mercaderías que se le secuestraran en el Resguardo Principal, por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer.

(3) reactancias para 40 watts. 220 v. 50 c. ind. argentina, y (1) reactancia especial volts 205-234, marcas Genalex y Willy respectivamente: secuestrados el 2|10|958. — Sumarios, octubre 6 de 1958. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.31|10-Nº 8.394.v.31|10|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Rematará automotores **usados: furgones jeep, ambulancia,** camiones **y otros;** marcas: Ford Chevrolet, Willys, Land Rover, White, Mack, Morris, Diamond, Federal, Thornycroft, Studebaker. La venta se realizará en subasta pública el día jueves 13 de noviembre de 1958 a las 10 horas, en el Almacén Central de Y.P.F.

Catálogos y condiciones: En C. L. R. M., Viamonte 783, 5º piso, y en el almacén Central de YPF (Puerto Nuevo), Buenos Aires de 8 a 12 horas.

Exhibición: A partir del 10 de noviembre de 1958, de 8 a 12 horas, en el mencionado almacén Central (Puerto Nuevo).

Venderá materiales varios en desuso mediante Licitación Pública Nº CLRM 41, con apertura para el día 28 de noviembre de 1958, a las 11 horas, aproximadamente 950 toneladas de materiales y elementos varios fuera de uso, existentes en los Yacimientos de Neuquén (Plaza Huincul).

Informes y pliegos: en C. L. R. M., Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, y en Yacimientos de Neuquén (Plaza Huincul).

e.27|10-Nº L-8.157-v.31|10|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de la Mina vacante de Plomo, denominada "La Eulalia" a nombre de Guillermo Cecchi, ubicada en el Departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 57.250-56.

Señor Director de la Autoridad Minera de 1a. Instancia. — Mario F. Valls, por Guillermo Cecchi, Argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Aguada Cecilio, Río Negro, constituyendo domicilio legal en Córdoba 374, 5º piso, Capital, según poder inscripto bajo el Nº 910— fo 97— T. V., al señor Director me presento y digo: Que deseando mi mandante explotar la mina de plomo denominada "La Eulalia" (Expte. Nº 85.133-53), ubicada en el lote 3, sección C de la Colonia Chilavert, Río Negro, inscripta como vacante por Disposición de fecha 11|10|55, solicito se ordene oportunamente el registro a su nombre. Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad Será Justicia. — Fdo. Mario F. Valls. — Recibido en mi oficina hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las siete horas veintisiete minutos Conste. — Fdo. Julio César Cataldi Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. De conformidad con las Disposiciones del 2 de diciembre de 1934 y A.M. No. 447|55, esta última dictada el 21 de julio de 1955, en el expediente No 85.277|53. Publíquese en el Boletín Oficial por (3) tres veces en el espacio de quince (15) días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado el cargo del escribano y la presente Disposición, y emplazase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. — Notifíquese, repónganse, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo. Escribano Julio César Cataldi Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano a|c. escribanía de minas.

e.24|10-Nº 41.468-v.24|10|58
e.31|10-Nº 41.468-v.31|10|58
$ 1.500.— e.7|11-Nº 41.468-v.7|11|58

Manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso, denominada "Mina 1-H" presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Expediente número 58.296|56, **en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.**

Buenos Aire, 10 de octubre de 1956 Sr. Director de Autoridad Minera de Primera Instancia, S|D. El que suscribe, Angel S. Pisano, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 4 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad Fiscal, un yacimiento de plomo y manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra ha sido extraída en un punto situado a 2.135 (dos mil ciento treinta y cinco) metros al Norte y 560 (quinientos sesenta) metros al Este del vértice Sud Oeste del lote 4 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 1-H". Mina colindante es: Mina "Eugenio" Expte.: 104.536|50. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: A. S. Pisano. — Recibido en mi oficina hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciseis horas, seis minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. — La manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso denominada "Mina 1-H" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 4, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 560 m. al Este de otro que se halla a 2.135 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas mencionadas a fs. 2 vta. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1958. — Registrado bajo el Nº 381 folio 125 del Registro de Minas

(Tomo V) de la Provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — **Conste.** Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 41.909-v.31|10|58
e.7|11-Nº 41.909-v.7|11|58
$ 2.700.— e.14|11-Nº 41.909-v.14|11|58

Manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso denominada "Mina 1-G" presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial en el Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro. Expediente Número 58.295|56.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1956 Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. El que suscribe, Angel S. Pisano, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 4 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de plomo y manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña, ha sido extraída en un punto situado a 2.275 m. (dos mil doscientos setenta y cinco metros) al Norte y 1.760 (mil setecientos sesenta metros) al Este del vértice S.O. del lote 4 arriba, mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre: "Mina 1-G" Minas colindantes son: Mina "Domingo" (Expte. Nº 95.626|54); Mina "Natalio" (Expte. Nº 104.543|50) y Mina "Eugenio" (Expte. Nº 104.536|50) Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. — Fdo.: Angel S. Pisano. Recibido en mi Oficina hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las dieciséis horas seis minutos. Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. La manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso, denominada "Mina 1-G" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 4, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.760 m. al Este de otro que se halla a 2.275 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas mencionadas a fs. 2 vta. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Consta en autos que se ha tomado conocimiento de la superposición del pedimento con la solicitud para explotar cantera tramitada por expte. 95.576|54 por Petroquímica E. N., a los fines determinados por el art. 25 del Código de Minería. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del referido cuerpo legal. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano a|c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1958. Registrado bajo el Nº 570 folio 105, del Registro de Minas (Tº V) de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano a|c. Escribanía de Minas

e.31|10-Nº 41.906-v.31|10|58
e.7|11-Nº 41.906-v.7|11|58
$ 2.850.— e.14|11-Nº 41.906-v.14|11|58

Manifestación de descubrimiento de plomo con manganeso y fluorita denominada "Mina 37-B" presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 58.275|56.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — El que sucribe, Angel S. Pisano, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad Fiscal un yacimiento de plomo con manganeso y fluorita, viene a hacer la correpondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.605 m. (dos mil seiscientos cinco metros) al Norte y 390 m. (trescientos noventa metro) al Este del vértice Sud Oeste del lote 8 mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre "Mina 37-B". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. - Fdo.: Angel S. Pisano. Recibido en mi Oficina hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las dieciséis horas cuatro minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas a|c Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. La manifestación de descubrimiento de plomo con manganeso y fluorita denominada "Mina 37-B" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose en punto de extracción de la muestra a 390 m. al Este de otro que se halla a 2605 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado. De acuerdo a as disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley N. 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas a|c Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1958. Registrado bajo el Nº 577 folio 117 del Registro de Minas (Tº V) de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano a|c Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 41.910-v.31|10|58
e.7|11-Nº 41.910-v.7|11|58
$ 2.700. — e.14|11-Nº 41.910-v.14|11|58

Manifestación de descubrimiento de plomo con manganeso y fluorita denominada "Mina 37-A" presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro. — Expediente Nº 58.274/56.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia, S/D. — El que suscribe, Angel S. Pisano, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8, Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad Fisca un yacimiento de plomo con manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determine. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.895 (dos mil ochocientos noventa y cinco) metros al Norte y 10 m. (Diez metros) al Este del vértice Sud-Oeste del lote 8 mencionado de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "mina 37-A". No existen minas colindantes. Saluda al Señor Director con la mayor consideración. — Fdo. A. S. Pisano. — Recibido en mi oficina hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas, cuatro minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. — La manifestación de descubrimiento de plomo con manganeso y fluorita denominada "Mina 37-A" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección "G", Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 10 m. al Este de otro que se encuentra 2.895 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano A/c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 12 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas A/c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1958. — Registrado bajo el Nº 576, folio 115, del Registro de Minas (Tomo V) de la Privincia de Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Conste. — Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano A/c. Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 41.907-v.31|10|58
e.7|11-Nº 41.907-v.7|11|58
$ 2.700.— e.14|11-Nº 41.907-v.14|11|58

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, otorgada a los señores Joaquín Miguel Miro y Fernando Felipe Gómez Otard. — Expediente Nº 56.410|55.

Buenos Aires, octubre 13 de mil novecientos cincuenta y ocho. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el avio del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tómese nota por los sectores Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi. jefe departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 8.319-v.31|10|58

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendida en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, otorgada a los señores Eduardo Alvarez y don Héctor Alvarez. Expediente Nº 56.659|55.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano, jefe Departamento Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 8.320-v.31|10|58

Disposición de archivo por desistido de la solicitud de la mina de manganeso, denominada "La Negrita" (Expediente numero 84.866|53), **a nombre del señor Inocencio Osvaldo Braccaccini, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro,** Expediente número 136.011|57.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Visto el desestimiento formulado precedentemente de la presente solicitud de mina vacante de manganeso "La Negrita" ubicada en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, formulada por el señor Inocencio Osvaldo Bracaccini. Notifíquese, publíquese a los fines señalados por la Disposición del 19 de julio de 1933, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, jefe departamento de Autoridad Minera. — Justo Pastor Sosa. escribano a|c Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 8.321-v.31|10|58

Disposición concediendo a Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro. — Expediente número 58.826|56.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones, Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 65|58: La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º) Otórgase a Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, dentro de la legua d del lote 77, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 3 e informado a fs. 2 vto en forma rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud Oeste de la legua d del lote 77 mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad Fiscal. — 2º) De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 22 de noviembre próximo y vencerá el 18 de septiembre de 1959. — 3º) Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería) En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º) El permisionario queda obligado a cumplementar y observar las instrucciones impartidas a fs. 15 que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico y Policía Minera, cumplido Resérvese. — Disposición A. M. Nº 122|58. Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Registrado bajo el número 1489, folio 380 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.31|10-Nº 8.322-v.31|10|58

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.078|56, por el señor Juan Asconape, el día catorce de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 42, Sección Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de cuadrilátero determinado de la siguiente manera: Al Nor-Oeste recta de 1.000 m. de longitud que coincide con el límite Nor-Oeste del lote 42, al Nor-Este y Sud-Oeste, rectas paralelas en dirección Sud 45º Este que coincide con los límites homónimos del referido lote 42, y finalmente: al Sud-Este recta en dirección Norte 50º Este que pasa por un punto que se halla a 5.700 m. al Norte del esquinero Sud de la legua a lote 55, Sección I, Departamento Valcheta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano meia instancia. — Buenos Aires, 28 de ploraciones, (Tomo VII) de la Provincia julio de 1958. Registrado bajo el Nº 1389, folio 192 del Registro de Cateos y Exde Minas A|c. Autoridad Minera de Pride Río Negro, a favor de Juan Asconape. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano. A|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.25|10-Nº 41.481-v.6|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias Minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 57.584|56, **por el señor Juan Vazquez, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas, treinta minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 35 y legua d del lote 20, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noreste de la legua a del lote 35 se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, 4.000 al Este, 3.000 m. al Sud y 1.000 m. al Este, en terreno que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires 24 de setiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano, Julio César Cataldi Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958 — Registrado bajo el Nº 1466 folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Juan Vazquez. Conste. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano A|c Escribanía de Minas.

$ 5.000. — e.25|10-Nº 41.560-v.6|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 141.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1958

VISTO los estatutos presentados por el Sindicato Unico Portuarios Argentinos, obrantes de fs. 265 a 284 del expediente Nº 73.407|46, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad que gozaba de personería gremial con anterioridad a la sanción del Decreto-Ley 9.270|56, readquirió dicha calidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 14.455. Que si bien los estatutos presentados han sido redactados conforme al ordenamiento legal, de su estudio crítico-analítico, surge la necesidad de efectuar modificaciones según el contexto de las sugerencias de fs. 293|294, las que deben efectivizarse en el plazo perentorio de 60 días, como recaudo previo a la aprobación definitiva de la carta orgánica de que se trata; Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar condicionalmente los estatutos sociales presentados por el Sindicato Unico Portuarios Argentinos, en la forma obrante de fs. 265 a 284, los que deberán ser modificados conforme a lo aconsejado a fs. 293|294 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, dentro del plazo perentorio de 60 días.

Art. 2º — Comuníquese, fecho, vuelva a la Dirección General de Asociaciones Profesionales para ulteriores trámites.

Horacio D. J. Ferro.

e.31|10-Nº 8.324-v.31|10|58

Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688. Calle Junín 1060. Capital).

Se hace **saber** a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social. (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060. Capital Federal). con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detallan, los que deberán presentarse con la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA AGUSTIN NORBERTO
ALFARO JOSE MIGUEL
APELBAUN HIRSCH
ARIAS ERNESTO
AROCA ANGEL MARCELO
ARMOA ELPIDIO ORLANDO
ALVAREZ DONATO
ALVAREZ FORTUNATO BASILIO
ALFARO EDUARDO
AIZCORBE TEOFILO
BENDERA VLADIMIRO
BARGAS TOMAS RAMON
BERTERO ANGEL VICTORIO
BARONI ALEJANDRO EDUARDO
BAEZ FRANCISCO
BURGOY ISABEL AMARO
BONCHUK ANTONIO
BEJARANO FERMIN
BUSQUET GABRIEL JUAN

CASTRO ALEJANDRO
CHICONE ANTONIO
CIPOLLA FRANCISCO RUBEN
CALOGERO PIDALA
CARBALLO VICTOR ANTONIO
CURIA JUAN
CALVELO JOSE OSCAR
CARRASCO BALBIN ALBERTO
CENTENO LORENZO NAZARIO
COLETTO FERNANDO CESAR
DIAZ FRANCISCO JOSE
DIAZ MELITON
DE GAETANO DOMINGO
DASSO JULIO ARGENTINO
FUENTES JOSE
FLORES LUIS MAURICIO
FAVA MARIN ALBERTO
FLORES FELIPE ISAAC
FASOLIS GASPAR TITO
FERRI RAUL ANTONIO
FARIAS JOSE
FIGUEROA SEGUNDO
GIMENEZ EMILIO LAURENTINO
GAUNA JUAN DE DIOS
GARCIA ANDRES
GUTIERREZ PEDRO
GAMBA DIOLINDO DOMINGO
GRISKEN PEDRO
GOMEZ RUBEN RENE
GALVAN GREGORIO
ISSICH JOSE
JIMENEZ TEODORO GUSTAVO
LOPEZ RAMON
LARA MARCELINO

e.29|9-Nº 7.389-v.3|11|58

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GRAL. DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Expte. Nº 0-13.551|58 - Lic. Pública Nº 8|58

Llámase a licitación pública para el 12 de noviembre de 1958, a las 9 horas, para la provisión de: 1 teodolito de 1"; 1 teodolito de 1'; 3 niveles con círculo acimutal; 2 sextantes de bolsillo; 2 brújulas Kalter; 3 anteojos prismáticos; 2 escuadras ópticas; 2 cajas de compases (1 compás, 1 punta seca, 1 prolongador, 1 balustrín, 2 tiralíneas); 24 jalones; 6 miras; 3 cintas de 50 m.; 3 cintas de 100 m.; 4 juegos de fichas; 4 cintas de 25 m.; 2 equipos para arreglar cintas. — Consultas y apertura de propuestas en Belgrano 563, Formosa. — Precio del pliego m$n. 50.

e.31|10-Nº L.8.323-v.4|11|58

"FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 4 de noviembre de 1958, a las 8.30 horas, para la provisión de "Perborato de Sodio", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1.663|58. — Ant. 1º, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

e.31|10-Nº L-8.337-v.4|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 4.855|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|58, para el día 10 de noviembre de 1958, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de una máquina impresora tipo Rotaprint.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.31|10-Nº L.8.325-v.4|11|58

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 9|59, para el día 7 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la contratación del servicio de provisión y lavado de toallas y repasadores hasta el 31 de octubre de 1959, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Comercio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras —División Licitaciones—, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital.

e.31|10-Nº L.8.327-v.4|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

14|11|58: — Aceite para impregnación de cables eléctricos de alta tensión (CCCB-316), a las 12 horas.

19|11|58. — Construcción de una cisterna y un tanque de hormigón armado (10.060), a las 10 horas.

e.31|10-Nº L-8.328-v.12|11|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 575|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y Colocación de Pisos Autoalisposos", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J. Q.", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 21 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de mn. 20.—, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 46.240.00.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|10-Nº L-8.334-v.6|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 10.7 0 1958
Licitación Pública

Provisión y transporte: 20.000 toneladas de bauxita. 4|12|58, a las 15. Charcas 1840.

e.31|10-Nº L-8.333-v.12|11|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3.591 para la adquisición de brocas, mechas y puntas rompe pavimentos, $ 1.900.000.—. Presentación propuestas 21 de noviembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L-8.330-v.12|11|58

Licitación Pública Nº 3.592 para la adquisición de diversos elementos de trabajo —año 1959—, $ 130.000.—. Presentación propuestas: 7 de noviembre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L-8.329-v.4|11|58

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó - Límite con Misiones, 2ª Sección (Km. 35 - Km. 66.093), pesos 19.145.189,45. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-8.331-v.18|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 157-M, hasta el día 12 de noviembre de 1958, 14.30 horas, provisión, artefactos y material sanitario.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.31|10-Nº L-8.332-v.4|11|58

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Exptes. Nros. 0-12.282|58 y 0-13.4135-

Llámase a licitación pública para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas para la provisión de:

20 (veinte) tractores rodado neumático diesel, 50|60 H. P.

15 (quince) palas mecánicas de arrastre, de 2.5 m3.

15 (quince) niveladoras de 2.44 metros, cuchilla.

4 (cuatro) motores diesel para tractores 50|60 H. P.

Repuestos indispensables para estos equipos hasta un 10 o|o (diez por ciento) del valor de la propuesta y por unidad.

Consultas y apertura de propuestas, Belgrano 563, Formosa.

Precio del pliego m$n. 150.

e.23|10-Nº L.8.034-v.4|11|58

PROVINCIA DE CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS
Expte. Nº 7.883-O-1958

Llámase a Licitación Pública Nº 10|58 para el día 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para la provisión de 170 toneladas de hierro redondo para construcción, de las siguientes medidas.

30 Toneladas hº 6 mm. O.
30 Toneladas hº 8 mm. O.
30 Toneladas hº 10 mm. O.
40 Toneladas hº 12 mm. O.
20 Toneladas hº 16 mm. O.
20 Toneladas hº 20 mm. O.

Los interesados podrán solicitar datos y pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones-Compras y Suministros de este Ministerio, Casa de Gobierno, Rawson (Provincia de Chubut), todos los días hábiles, en horario de oficina.

e.27|10-Nº L-8.150-v.7|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

"Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, Lisandro de la Torre"

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 13 de noviembre de 1958 a las 9 horas, para la provisión de "Amoníaco Anhidro", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.393|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre de 1958.

e.30|10-Nº L.8.201-v.5|11|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Expediente Nº 100.526|58

Llámase a licitación pública para el día 11 de noviembre de 1958, a la hora 9, para la adquisición de 105 muebles de oficina.

Los pliegos de condiciones y planos correspondientes, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal; al precio de m$n. 30. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L.8.191-v.31|10|58

Licitación Pública Nº 48
Expediente Nº 100.527|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.221,60 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.192-v.17|11|58

Licitación Pública Nº 49
Expediente Nº 100.528|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal al precio de $ 350 — m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.173,40 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.193-v.17|11|58

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 866, 2º llamado, referente a la Construcción de una Hostería en el Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz.

Pliegos e informes: en la calle Santa Fe Nº 690 Capital Federal, División Suministros, e Intendencia Parque Nacional Los Glaciares, Calafate, Prov. de Santa Cruz.

Apertura: día 26 de noviembre de 1958, a las 16 horas. Dep. de Garantía: 1º sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.204.515,44 m/n. en títulos, efectivo o en bonos de la Deuda Pública. Valor del pliego y planos: $ 100 m/n. — Jefe División Suministros.

e.28|10-Nº L.8.176-v.3|11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de tejido de tela de algodón (bombasí). — (Expediente Nº 32.379|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1958, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L.8.189-v.31|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres varios. — (Expediente Nº 34.063|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1958, a las 14.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L.8.196-v.31|10|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de camiones tipo M. Benz. (Expediente Nº 32.243|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº L.8.030-v.5|11|58

(Expediente Nº 33.448|58)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1958 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.30|10-Nº L-8.202-v.11|11|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 25/958 y 26/958 para contratar la impresión de formularios, y la adquisición de cajas de hojalata o cartón, respectivamente. Apertura de las propuestas: 26 de noviembre de 1958, a las dieciséis y a las dieciséis y treinta horas, en ese orden. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 6º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.24|10-Nº L.8.081-v.5|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 811, a realizarse el día 26 de noviembre de 1958, a las 17 horas, para la construcción de la red de agua y cloacas externas del Barrio "Avellaneda", ubicado en el predio comprendido por la calle Güemes, mercado General de Haciendas y Vías del Ferrocarril General Roca, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 3.794.757,43 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 165, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de m$n. 100.— por las Bases Generales y m$n. 200.— por las Cláusulas Particulares y Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán acompañarse de depósito de 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.23|10-Nº L-8.033-v.4|11|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

INTERIOR

Sucursal	Fecha de apertura	Valor pliego
Reparaciones generales pintura y ampliación en:		
Oberá (Misiones)	10|11|1958.	$ 30.—
Reparaciones generales y pintura en:		
Villa María (Cba.) ...	13|11|1958.	$ 40.—
Santo Tomé (Ctes.) ...	14|11|1958.	$ 40.—
Azul (Bs. Aires)	17|11|1958.	$ 40.—
Villa Ramallo (B. A.) .	19|11|1958.	$ 40.—
Malargüe (Mendoza) ...	21|11|1958.	$ 40.—
Chañar Ladeado (S. Fe)	24|11|1958.	$ 30.—
Salliqueló (Bs. As.) ..	26|11|1958.	$ 40.—
Trenq. Lauquen (B.A.)	28|11|1958.	$ 50.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, ofic. 231, Capital Federal.

e.28|10-Nº L.8.177-v.10|11|58

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 8 para el día 6 de noviembre de 1958 a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a esta Secretaría de Comercio. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital.

e.30|10-Nº L.8.203-v.3|11|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 275, referente a la adquisición de útiles y accesorios. Los pliegos de condiciones, pueden ser retirados en el Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 79, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 13 de noviembre de 1958, a las 14 horas.

e.27|10-Nº L-8.154-v.7|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 580

Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la construcción de oficinas en Prevención de Accidentes en Campamento Central de este Yacimiento.

Fecha de Apertura: 3 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 47,50 m|n.

Licitación Pública Nº 566 (2º llamado)

Contratación mano de obra y algunos materiales para la construcción de cercos de alambre tejido en casas de Campamento Uno, de este Yacimiento.

Fecha de Apertura: 3 de Noviembre de 1958, a las 10 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n.

e.25|10-Nº L-8.146-v.3|11|58

Licitaciones Públicas

15|11|58: Construcción edificios varios en Planta Almacenaje Chachapoyas, Salta (10.061), a las 10 horas.

25|11|58: Válvulas de retención (9.983), a las 11 horas.

27|11|58: Alquiler paneles de propaganda (9.974), a las 9 horas.

27|11|58: Cubiertas para automotores (9.995), a las 10.30 horas.

28|11|58: Automotores (9.943), a las 9 h.

29|11|58: Construcción local y ampliación taller en Dock Central, Puerto La Plata, (10.062), a las 10 horas.

5|12|58: Tanques para almacenaje de petróleo, (10.064), a las 9 horas.

e.27|10-Nº L-8.158-v.7|11|58

Licitaciones Públicas

7|11|58: Radiadores (10.080), a las 11 horas.

14|11|58: Tubos de latón (9.948), a las 8.30 horas.

14|11|58: Accesorios para cañería (9.992), a las 9 horas.

14|11|58: Control de nivel (10.069), a las 10.30 horas.

14|11|58: Ampliación Oficina de Ventas en Haedo (10.053), a las 11 horas.

15|11|58: Válvulas (10.073), a las 11.30 h.

17|11|58: Interruptores electromagnéticos automáticos (10.071), a las 11 horas.

e.27|10-Nº L-8.159-v.31|10|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

17 de Noviembre de 1958.

354|58: a las 12 horas. Alambres y cables de cobre desnudo.

18 de Noviembre de 1958.

355|58: a las 12 horas. Cables y alambres de cobre.

19 de Noviembre de 1958.

356|58: a las 12 horas. Cables y alambres de cobre desnudo.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|10-Nº L.8.163.-v.7|11|58

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3819. 100.000 mt. caños de acero negro, varias medidas. — Apert. 7|11|58, a las 12 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27.10-Nº L-8.162.-v.6|11|58

Pliego Nº 3.813: Accesorios galvanizados para caños de fundición maleable. — Apert. 10|11|58, a las 11.30 hs. — Pliego Nº 3.817: Oxido de hierro. Apert. 11|11|58, a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.23|10-Nº L.8.061-v.3|11|58

Pliego Nº 3.812: Accesorios hierro fundido picañería. Apert. 7|11|58, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.21|10-Nº L.7.987-v.3|10|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1958:

Licitación Pública Nº 212, a las 15 horas, para la ejecución por contrato de las obras de renovación general de la pintura del edificio del Instituto de Anatomía Patológica, sito en la calle José Evaristo Uriburu 920|50, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 583.978.— m|n. Pliego: $ 60.— m|n. Garantía: 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Licitación Pública Nº 213, a las 15 y 15 horas para la provisión e instalación de una ultracentrífuga Beckman o similar con sus accesorios y un espectrofotómetro registrador a doble faz Beckman o similar, con destino al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 723.000 m|n. — Pliego: $ 10 m|n. Garantía: 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto total de la propuesta.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 60, Avda. Córdoba 2351, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — El Secretario.

e.21|10-Nº L.7.995-v.31|10|58

Expediente Nº 90.370|58
Licitación Pública Nº 96
Apertura el 12|11|58, a las 12.30 horas

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles para resolver, con destino a las Colonias de Vacaciones de Alta Gracia y Despeñaderos (Córdoba) y Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires), dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, la contratación de servicio de alimentación desde el 16 de diciembre de 1958 hasta el 15 de marzo de 1959.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L-8.065-v.3|11|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1958 a las 10 horas para adjudicar la ejecución de la obra: Cátedra de Odontopediatría y Ginecología, Hospital Nacional de Clínicas sita en la calle Santa Rosa 1564, Córdoba consistente en ampliación de garages y talleres para las citadas cátedras en un todo de acuerdo a la documentación. — Presupuesto Oficial m$n. 344.801.57. — Precio del pliego m$n. 180.00. Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Casilla de Correo Nº 141, T. E. 97.807. Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Casilla de Correo 141, Córdoba.

e.27|10-Nº L-8.151-v.7|11|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 110.620|58

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para Imprenta y Encuadernación, Composición, Linotipo, Fotograbados y Timbrados que se abrirá en la Sección Compras y Ventas de esta Universidad, Córdoba 2122, 3º piso, el día 13 de noviembre de 1958, a las 17 horas.

Retirar pliegos y condiciones en la misma oficina.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — El director de administración.

e.21|10-Nº L-8.000-v.31|10|58

Licitación Pública
EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Decreto 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pilotaje para su nuevo edificio a construirse en los terrenos destinados a tal fin en la zona del Balneario Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.396.800. — La documentación de licitación podrá retirarse en la Avda. de Mayo 760, 6º piso, de 15 a 20 hs., a partir del día 30 de octubre del corriente año, previo pago de $ 100 m|n. por cada legajo. — Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272. — Noviembre 19 a las 17 horas.

e.30|10-Nº L-8.336.v.17|11|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3063

Licitaciones Públicas

18|11|58: Nº 302|58 a las 8.30 por zócalos y perillas.

18|11|58: Nº 304|58, a las 9, por hilado de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.30|10-Nº L-8.221.v.11|11|58

18|11|58: Nº 303|58, a las 8.45 por proyector cinematográfico.

18|11|58: Nº 305|58, a las 9.15, por carrozados de chasis para ómnibus.

Por pliego de condiciones y demás documentación, dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor la respectiva documentación. — El Director General.

e.30|10-Nº L-8.222.v.3|11|58

Licitación Pública Nº 377|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Bicicletero" en la Fábrica Militar Río III, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura y propuestas: 25 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial m$n. 609.398.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|10-Nº L-8.223.v.17|11|58

Licitaciones Públicas

15|XI|58 — Nº 300|58, a las 9.15: por madera de lapacho.

15|XI|58 — Nº 301|58, a las 9.30, por madera de lapacho.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30) el importe de m$n 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.25|10-Nº L-8.148-v.6|11|58

LICITACIONES PUBLICAS

15|XI|58, Nº 294|58 a las 8.45 por palanquillas de acero.

25|XI|58, Nº 295|58, a las 8.30 por artículos de librería y dibujo.

25|XI|58, Nº 296|58, a las 9 por clasificador a fleje transversal de acero inoxidable, molino a bola cónico con repuestos, bombas centrífugas, mecanismo para tanque, bomba a diafragma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.24|10-Nº L-8.083.v.5|11|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 376|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una Electrobomba de pozo profundo (con motor en superficie)", con destino a la F.M. Río Tercero sita en la localidad del mismo nombre Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 7 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 170.000.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|10-Nº L-8.170.v.31|10|58

Licitación Pública Nº 374|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de Equipos para Calderas, Economizadores de Calor, Sopladores de Hollín de Combustión de Petróleo y Control Nivel de Agua de Alimentación" con destino a la F. M. Tolueno Sintético", sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 12 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1958.

e.23|10-Nº L.8.042-v.10|11|58

Licitación Pública Nº 373|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción Edificio Usina, Bases para 2 grupos electrógenos y cisterna", en el Establecimiento Forestal Piranė, sito en la localidad del mismo nombre, Provincia de Formosa.

Apertura de Propuestas: 20 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse a precio de m$n. 110 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Forestal Piranė. — Presupuesto Oficial: m$n. 649.360,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, jefe departamento construcciones e instalaciones.

e.17|10-Nº L-7.949-v.4|11|58

Licitación Pública Nº 372|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y Montaje de un Tinglado para Aserradero y Carpintería Mecánica" en el Establecimiento Forestal Piranė, sito en la localidad del mismo nombre, Provincia de Formosa.

Apertura de propuestas: 18 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento mencionado.

Presupuesto Oficial m$n. 880.240.00.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|10-Nº L-7.873-v.31|10|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso — Capital

Licitación Pública Nº 414, para el día 20 de noviembre de 1958. — Ciudad de Buenos Aires. — Nº 414. Hora 10.30. — Provisión y colocación de las cortinas enrollables de madera en los pisos 7º al 12º de las Secciones 7 al 17 del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 %, sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial: Setecientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 740.824 m/n.). Precio de la documentación técnica: Treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38 m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|10-Nº L.7.992-v.7.11|58

Licitación Pública Nº 402, para el día 14 de noviembre de 1958. Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos)

Nº 402. — Hora 10.30. — Construcción de un edificio para a usina eléctrica en el Cuartel del Regimiento 3 de Caballería "General Martín Rodríguez". — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos con Cuarenta y Seis centavos moneda nacional ($ 787.680,46 m|n.). — Precio del legajo Nº 6050. Ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88 m|n.). — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el 6 de noviembre de 1958 dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe departamento administrativo.

e.15|10-Nº L-7.872-v.31|10|58

EJERCITO ARGENTINO
Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano"

Llámase a licitación pública para la contratación de la concesión de la cantina del Regimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 30 de octubre de 1958, a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano" todos los días de 8 a 11 horas, en Avenida Crovara y 26 de Julio, Tablada, Prov. de Buenos Aires.

e.28|10-Nº L.8.189-v.30|11|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 49.580|58

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 20 de noviembre de 1958 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Buenos Aires, sita en Paseo Colón 255, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Sommer" Casilla de Correo 17, General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas y Contratos y Patrimonio), (Sección Contrataciones descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: frutas verduras frescas, batatas, papas, pan, pescados, leche, etc.

e.30|10-Nº L.8.200-v.11|11|58

Expediente Nº 70.072/58

Llámase a Licitación Pública Nº 7/59 para el día 5 del mes de noviembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento de Tabulación Mecánica de la Dirección General de Administración y durante el año 1958/59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: servicio mecánico para la atención de las máquinas del equipo "Bull". — Buenos Aires, 29 de octubre de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L.8.157-v.31|10|58

Llámase a Licitación Pública número 1, para el 5 de noviembre de 1958, a las 12, a fin de enajenar residuos de comida y sebo.

Las ofertas se abrirán en la Oficina de Compras del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, Vieytes 151, Capital, organismo donde deberán solicitarse los pliegos e informes.

e.29|10-Nº L.8.188-v.31|10|58

Expediente número 1.034/58

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION
Expediente Nº 59.373/58

Llámase a Licitación Pública Nº 1/58 para el día 20 del mes de noviembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de la Nutrición y durante los años 1958/1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del referido Instituto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Instituto de la Nutrición (Sección Compras), Córdoba 3120 1er. piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas frescas; Pescado fresco Aves y Huevos; Leche y derivados y Víveres secos.

e.24|10-Nº L.8.078-v.5|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 4|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4|58 a celebrarse el día 30 de Octubre de 1958 a las 13 horas, para la instalación —incluyendo la totalidad de los trabajos a realizar— de un nuevo equipo de caldera para proveer de calefacción a todas las dependencias existentes en el edificio de esta Caja, Tucumán 480/500, Capital.

Las consultas, entrega de pliegos de condiciones y presentación de las propuestas —en sobre cerrado y lacrado— se efectuarán en el Departamento de Compras, calle Tucumán 480, 4o piso, Capital, los días hábiles de 13 a 17 horas, donde además tendrá lugar la apertura del presente acto. Heitor-o. El Señor Presidente. — Expediente Nº 185.366 Asuntos Varios.

e.28|10-Nº L.8.194-v.31|10|58

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 15/58

Para el día 28 de noviembre de 1958, a las 15 horas. — Objeto: Adquisición de material de curación. — Apertura y lectura de las propuestas el 28 de noviembre 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.28|10-Nº L.8.182-v.8|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción entubamiento canalización abierta del Arroyo Cildáñez, tramo comprendido entre la calle Basualdo y la Avda. del Trabajo. Expediente: 4422|1958. 12|1|1959 a las 15. Depósito de garantía: 235.255,75 m|n. — Pliegos: Charcas 1840.
e.20|10-Nº L-7.957-v.6|11|58

Licitación Pública
Expediente 17-295|1958.

Molino triturador para coagulante sólido; 3|12|1958, a las 15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.204.v.3|11|58

Expediente 31.134|58

Hierros y aceros para construcción y en perfiles y chapas; 28|11|58, a las 15 y 15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.205.v.11|11|58

Expediente 31.114|58.

Baterías y sus accesorios, bujías y otros accesorios para automóviles. 26|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.206.v.11|11|58

Expediente 22.502|58.

Composición, impresión, compaginación y encuadernación de doce ediciones de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación, 25|11|58, a las 15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.207.v.11|11|58

Expediente 24.191|58.

Artículos para limpieza; 21|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.208.v.3|11|58

Expediente 22.804|58.

Sobres y bolsas de papel; 28|11|58, a las 15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.209.v.3|11|58

Expediente 16.626|58.

Palas neumáticas y repuestos; 27|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.210.v.3|11|58

Expediente 21.081|58.

Desmontaje del montacarga existente provisión, transporte, montaje de un ascensor par pasajeros y carga, en el Depósito Distribuidor "Caballito": 24|11|58, a las 15 y 15. — Depósito de garantía: pesos 1.500 m|n., Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.211-v.5|11|58

Expediente 31-113|58.

Maderas, 27|11|58, a las 15, Charcas 1840
e.30|10-Nº L-8.212.v.11|11|58

Expediente 21,747|58.

Cal aérea hidratada de Córdoba, 25|11|58, a las 15 y 15, Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.213.v.11|11|58

Expediente 23-870|58.

Mezcladora de volteo, 21|11|58, a las 15 Charcas 1840.
e.30|10-Nº L-8.214.v.3|11|58

Licitación Pública

Construcción rama a Vicente López de la tercera cloaca máxima. — Expediente: 21.971|1958. 23|12|1958 a las 15. — Depósito de garantía. $ 287.228,20 m|n. Pliegos. Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Vicente López (Buenos Aires).
e.20|10-Nº L.7.958-v.6|11|58

Licitación Pública
Expediente 27.380 1956.

Venta cañería de acero para perforaciones., 20|11|58, a las 15, Charcas 1840.
e.27|10-Nº L-8.167.v.31|10|58

Expediente 14,224 1958.

Válvulas de hierro fundido, 19|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.
e.27|10-Nº L-8.168.v.7|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 154-M. hasta el día 10 de noviembre de 1958, 14.30 horas, provisión losetas de hormigón armado
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190 Capital. Pliego: $ 10.00 m|n.
e.29|10-Nº L-8.195-v.31|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 155-M hasta el 14 de noviembre de 1958, 14.30 horas, provisión cámaras y cubiertas.
Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.
e.24|10 Nº L-8.086.v.5|11|58

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 156-M, hasta el día 11 de noviembre de 1958, 14.30 horas, provisión artefactos y material eléctrico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.
Pliego $ 5 m|n.
e.30|10-Nº L-8.215.v.3|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 181-O. tas de techos, por "ajuste alzado", en el hasta el día 20 de noviembre de 1958, a las 16 horas. para el reparo de cubier-edificio del Hipódromo de Palermo, sito en la Avda. Libertador General San Martín Nº 4100. Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 5.796.170.55 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo 190 piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 50 m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.
e.22|10-Nº L.8.012-v.8|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 179-O. hasta el día 18 de noviembre de 1958, a las 16 horas para la provisión e instalación, de tres ascensores, por "ajuste alzado" en el edificio de la Casa de Gobierno sito en la Capital Federal Presupuesto oficial: $ 711.000 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º Capital. — Precio documentación: $ 40 m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.
e.20|10-Nº L.7.971-v.6|11|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3287, hasta 6 de noviembre de 1958, 17.30 horas. Provisión de: Cortador para draga "300-C" s plano.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego m$n. 10.
e.30|10-Nº L-8.216.v.3|11|58

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.289 hasta 11 de noviembre de 1958 17.30 horas. Provisión: Bronce fosforoso, latón laminado en chapa. Cobre electrolítico. Cinc laminado en panes. Metal blanco, Estaño y Varios.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: m$n. 15
e.21|10-Nº L.7.989-v.31|10|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Sarandí en progreso como asimismo podrá retirarse pliegos de tramo del acceso Sudeste a la Capital Federal, $ 13.471.550. gresiva 4.945,30 del
Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Cap. Fed.
e.23|10-Nº L-8.036v.10|11|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155|P|58

Nº 155-P|58 — 15|12|58, a las 16. Por construcción de ramales aéreos de alambre desnudo, construcción de cañería subterránea auxiliar, tendido de cable subterráneo principal y auxiliar y desmonte de ramales entre Río IV - Villa Mercedes y Sampacho, Vicuña Mackenna, provincias de Córdoba y San Luis. Monto estimado. $ 2.079.821.— Valor del pliego. $ 211.
Pliego de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del valor del Pliego en Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16 horas. Los pliegos pueden también ser retirados y abonados en las oficinas comerciales de Córdoba y San Luis, calles Colón 210 y Belgrano 971, respectivamente. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.
e.29|10-Nº L-8.196-v.31|10|58

Licitación Pública Nº 151|P|58

Nº 151 P|58: 12|11|58, a las 16. Por la adquisición de automóviles usados sedan 4 puertas marcas Cadillac, Buick, Mercury u Oldsmobile, modelo 1948 en adelante, en perfectas condiciones de uso.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.
e.27|10-Nº L-8.164.v.31|10|58

Licitación Pública Nº 2-P|59

Nº 2|P|59: 21|11|58, a las 10. Por la provisión de trozos de cordones sin armar, para teléfonos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.
e.30|10-Nº L-8.220.v.3|11|58

Secretaría de Transportes

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Nº 37|58. Para la adquisición de 1.375 toneladas de cobre en lingotes para fundición pureza 99,5%. El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas. Fecha de apertura 18 de noviembre de 1958, a las 12 horas. Precio del pliego $ 20 m|n.
e.22|10-Nº L.8.013-v.3|11|58

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública Nº 003|58

Llámase a licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa, en establecimientos hoteleros de 2da. categoría, en San Carlos de Bariloche y San Martín de los Andes (Provincias de Río Negro y Neuquén), a participantes en las excursiones económicas de esta Dirección Nacional a los Parques Nacionales de Nahuel Huapí y Lanín, entre la primera quincena de diciembre entrante y abril de 1959.
Apertura: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, Capital. Fecha: 3 de diciembre de 1958 a las 11 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y consultas: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, Capital Federal o Intendencias de Parques Nacionales de Nahuel Huapí y Lanín.
e.30|10-Nº L-8.219.v.11|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 27|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104, el 21 de noviembre de 1958, a las 17 horas, para adquirir madera de pino Spruce, Brasil o Paraná. (85.000 metros lineales).
e.29|10-Nº L-8.197-v.10|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 25|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso oficina 104, el 25 de noviembre próximo a las 15 horas, para adquirir: 13.500 kilos de bulones piecitas, 30.000 kilos clavos para vía y 12.000 kilos de tirafondos p|vía. Pliegos en la dirección mencionada al precio de m$n. 10 (diez pesos moneda nacional).
e.22|10-Nº L.8.018-v.3|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 26|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er piso, oficina 104 el día 27 de noviembre de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de durmientes de distintas medidas, (quebracho colorado). — Retiro de pliegos, en la Dirección nombrada.
e.24|10-Nº L-8.094.v.5|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para la provisión de conjuntos completos y pistones, camisas, pernos y aros para Leyland Comet 90 según listado adjunto al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 10 de noviembre de 1958, a las 14.30 horas, en la dirección citada.
e.23|10-Nº L.8.040-v.4|11|58

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Privada Nº 28-E, vence el 14|11|58, 15.30 horas. Reacondicionamiento de motores eléctricos para bombas de vacío de coches eléctricos, condiciones y pliegos. Of. 407, Maipú 1302, Buenos Aires, Docum. m$n. 50.
e.30|10-Nº L-8.217.v.3|11|58

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, Buenos Aires.
Nº 864 - A.M.R. 1|3383|58: 375.000 kilos de acero dulce chapa - 19|11|58, 10 hs.
Nº 865 - 25.V.141: 180.000 metros de brin de algodón de 1 metro de ancho, color azul - 19|11|58, 11 hs.
e.29|10-Nº L-8.198-v.10|11|58

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
(Departamento Suministros)
Llámase a Licitación Pública

0.58|30, día 25|11|58, a las 14 horas. — Talleres Liniers: construcción tinglado para depósito de suministros. — Pliego m$n. 100, Bmé. Mitre Nº 2815, 3º p.
e.24|10-Nº L-8.093.v.5|11|58

Expediente M-58|348.

Llama a licitación pública para la provisión de: "cojinetes de acero para cambios".
Apertura 7|10|58, 14 horas. — Pliego $ 10, dibujos, $ 10.
Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.
e.27|10-Nº L-8.166.v.31|10|58

(Departamento Suministros)
Expediente M. 58|341

Llama a licitación pública para la provisión de: cabeza para paragolpes de locomotoras. Apertura: 11|11|58, 14 horas. — Informes: Oficina de Muestras y venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973. Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.
e.30|10-Nº L-8.218.v.5|11|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación Pública Nº 535, para la provisión de: alambre de cobre endurecido. Apertura 15 hs. del 24|11|58.
Retirar pliegos de condiciones, de lunes a viernes, de 12 a 15 horas.
Apertura y presentación de las propuestas, en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.29|10-Nº L-8.199-v.11|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 518 para: Provisión de piedra para balasto. — Apertura 15 horas del 21|11|58. — Nº 543 para: provisión de estopa de algodón. — Apertura 15.40 horas del 21|11|58.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3º piso, Capital. — Ing. Aristóbulo Videla. 2º Jefe Departamento Almacenes, Ferrocarril General San Martín
e.21|10-Nº L-8.092.v.5|11|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Pública G: 1681: acero dulce trefilado, pliego m$n. 10, ap. 10|11, 9 horas.
Priv. G: 1682, mangas de goma, pliego s|cargo, ap. 10|11, 10 horas.
Priv. G: 1683, machos de acero, pliego m$n. 15, ap. 11|11, 9 horas.
Priv. G: 1684, hojas de acero para guadañas, pliego m$n. 10, ap. 11|11, 10 hs.
Priv. G: 1685, papel higiénico, pliego s|cargo, ap. 12|11, 9 horas.
Priv. G: 1683, hojas de acero, para asientos de coches, pliego m$n. 10, ap. 12|11, 10 horas.
Priv. G: 1687, escobillas para generadores, pliego s|cargo, ap. 13|11, 9 horas.
Pública G: 1068 A., acero especial para caldear pliego m$n. 20 ap. 13|11, 10 hs.
Privada 3: 1284|A, peines para roscar, pliego m$n. 10, ap. 14|11, 9 horas.
Privada G: 1579|A, Oxígeno comprimido, pliego s|cargo, ap. 14|11, 10 horas.
Privada F. 5742, elásticos de acero laminados, pliego m$n. 15, ap. 17|11, 9 hs.
Privada F. 5671|A, Orejas de compensador, galvanizadas, pliego m$n. 20, ap. 17|11, 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
e.27|10-Nº L-8.165.v.31|10|58

Sumario

EDICION DE 44 PAGINAS